



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 176-162099

Pagina 1

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 09:03:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 ZIPAQUIRA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:ZIPAQUIRA VEREDA:ZIPAQUIRA
FECHA APERTURA: 11-01-2017 RADICACION: 2016-18554 CON: ESCRITURA DE: 22-12-2016
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 2 CON AREA DE 4051.53 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2384 DE FECHA 15-10-2016 EN NOTARIA PRIMERA DE ZIPAQUIRA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

1.- POR SENTENCIA SN DEL 31-07-1968 JUZG. 18. C. MPAL DE BOGOTA ADJUDICACION SUCESION, POR VALOR DE \$ 870,000.00 DE: VARGAS GOMEZ INOCENCIO, A: MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, REGISTRADA EL 24-12-1968 EN LA MATRICULA 18954.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE # 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

18954

ANOTACION: Nro 1 **Fecha:** 22-12-2016 **Radicacion:** 2016-18554 **VALOR ACTO:** \$
Documento: ESCRITURA 2384 del: 15-12-2016 **NOTARIA PRIMERA** de ZIPAQUIRA

ESPECIFICACION: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTD. (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)

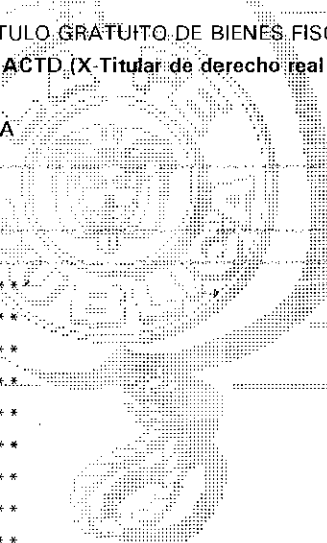
DE: MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

8999993186

A: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

8906800622 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: * 1*



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 176-162099

Pagina 2

Impreso el 12 de Enero de 2017 a las 09:03:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

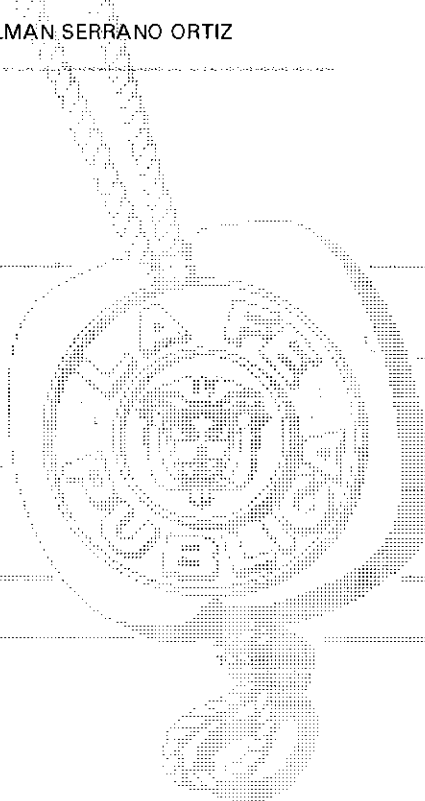
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por:CONTROL6

TURNO: 2016-109856

FECHA: 22-12-2016

El Registrador Seccional: GELMAN SERRANO ORTIZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



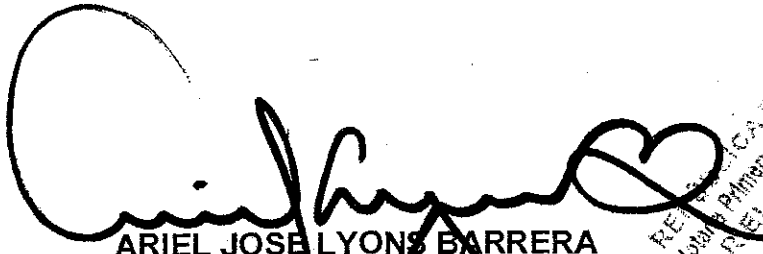
República de Colombia



Áa034477743

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	176-18954	CODIGO CATASTRAL	01-00-0718-0001-000	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	DEPARTAMENTO	
	ZIPAQUIRA	=====	CUNDINAMARCA	
URBANO	NOMBRE O DIRECCION: LOTE LA FRAGUITA =====			
RURAL	X			
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P	2384	15-12-2016	NOTARIA PRIMERA	ZIPAQUIRA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO	
0918	DIVISION MATERIAL			
0121	CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				NUMERO DE IDENTIFICACION
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA				NIT 899999318-6
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA				NIT 890.680.062-2
 ARIEL JOSE LYONS BARRERA NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA				



1051418a69G8MECH
16/09/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca191770049

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notario del Circulo de Zipaquira
ARIEL JOSE LYONS BARRERA
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notario del Circulo de Zipaquira
ARIEL JOSE LYONS BARRERA
NOTARIO

Cadena S.a. No. 996995390
11/03/2016
104530-A03KKEVakT

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2384 – DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO =====

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) =====

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA=====

En la ciudad de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) =====

En la **NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA**, Cuyo Notario Titular es **ARIEL JOSE LYONS BARRERA**.=====

Comparecieron con minuta escrita y medio magnético, contentivos de escritura pública de **CESIÓN A TITULO GRATUITO** de un inmueble, el Doctor **LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ VALBUENA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.187.158 expedida en Suesca, domiciliado y residente en el Municipio de Zipaquirá (Cundinamarca) actuando en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Zipaquirá y representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, literal b del numeral 3º del artículo 11, quien para efectos del presente instrumento se denominara **EL CEDENTE**, y por otra parte **JUAN CARLOS TORRES SANDOVAL**, mayor de edad domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogota, de paso por esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero **80.496.450** expedida en Chia, quien obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, según poder conferido por el Doctor **ADRIANO MUÑOZ BARRERA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.190.986 de Garzón (Huila), obrando en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución número 006 del 14 de Diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, posesionado según Acta número 50 del 14 de Diciembre de 2015, con domicilio en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), en el desarrollo de sus facultades establecidas en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca (Acuerdo del CSU número 012 de 2012), en el Manual de Contratación (Resolución Rectoral 206 de 2012) y en el Estatuto General (Acuerdo del CSU número 007 de 2015) y quien



República de Colombia



Aa034477744

adelante se denominara **EL CESIONARIO**, manifiestan que la **CESIÓN** se realiza de conformidad con las siguientes cláusulas: =====

PRIMERA.- Que mediante acuerdo 05 de 09 de Agosto de 2016 el Consejo Municipal de Zipaquirá se Faculta al Alcalde de la ciudad a ceder a título gratuito un predio de propiedad municipal a la Universidad de Cundinamarca destinado solamente para la construcción y adecuación de planta física para el funcionamiento de sede universitaria, que armonice con la infraestructura de campus universitario existente Con un área de 4051.53 m2 que se segrega del mayor extensión ubicado en el sector de la fraguita. El predio cuenta con cedula catastral número 01-00-0718-0001-000 y matricula inmobiliaria número 176-18954. =====

PARAGRAFO: Que mediante convenio específico celebrado entre la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** y el **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA**, para la cesión del inmueble para el desarrollo de la extensión-Zipaquirá de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC-**. En el que se dispones las siguientes condiciones, literal "Construir una planta física y poner en marcha sus programas educativos en un plazo no mayor a veinticuatro meses (24)..." =====

SEGUNDA.- EL CEDENTE y **EL CESIONARIO**, manifestaron que con fundamento la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Zipaquirá, mediante Acuerdo 05 de 2016, y luego de haber surtido el trámite correspondiente han celebrado la cesión, mediante la cual **EL CEDENTE** transfiere a título gratuito a favor del **CESIONARIO** el derecho de dominio y posesión real y efectiva que tiene sobre una parte equivalente a un área de 4.051.53 metros cuadrados del predio de mayor extensión ubicado en el sector **LA FRAGUITA** del Municipio de Zipaquirá identificado con la matricula inmobiliaria número 176-18954 y cedula catastral número 01-00-0718-0001-000 =====

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN (ÁREA Y COORDENADAS). El lote de terreno del predio de mayor extensión cuenta con un área total de doscientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados (258.179.92 mts2) está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE:** Partiendo del mojón P1 con coordenadas geográficas E- 1008615.490 y N- 1045463.574 al mojón P2 con coordenadas geográficas E-1008580.347 y N-1045485.939 y una longitud de cuarenta y uno punto sesenta y seis metros (41.66 mts); del mojón P2 con coordenadas geográficas E-1008580.347 y N-1045485.939 al mojón P3 con coordenadas geográficas E-



16/09/2016 10513a9a68MBCHBI
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca.19.17.0048

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaria Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO

1045485939
11/03/2016
Cadena S.A. No. 89999999

1008576.329 y N-1045495.146 y una longitud de diez punto cero cinco metros (10.05 mts); del mojón P3 con coordenadas geográficas E-1008576.329 y N-1045495.146 al mojón P4 con coordenadas geográficas E-1008426.709 y N-1045620.675 con una longitud de ciento noventa y cinco punto treinta metros (195.30 mts); del mojón P4 con coordenadas geográficas E-1008426.709 y N-1045620.675 al mojón P5 con coordenadas geográficas E-1008404.696 y N-1045691.820 y una longitud de setenta y cuatro punto cuarenta y siete metros (74.47 mts); del mojón P5 con coordenadas geográficas E-1008404.696 y N-1045691.820 al mojón P6 con coordenadas geográficas E-1008486.585 y N-1045686.369 y una longitud de ochenta y dos punto cero siete metros (82.07 mts); del mojón P6 con coordenadas geográficas E-1008486.585 y N-1045686.369 al mojón P7 con coordenadas geográficas E-1008468.751 N-1045637.966 con una longitud de cincuenta y uno punto cincuenta y ocho metros (51.58 mts); del mojón P7 con coordenadas geográficas E-1008468.751 N-1045637.966 al mojón P8 con coordenadas geográficas E-1008575.566 y N-1045625.465 con una longitud de ciento siete punto cincuenta y cuatro metros (107.54 mts); del mojón P8 con coordenadas geográficas E-1008575.566 y N-1045625.465 al mojón P9 con coordenadas geográficas E-1008574.664 y N-1045779.516 con una longitud de ciento cincuenta y cuatro punto cero cinco metros (154.05 mts); del mojón P9 con coordenadas geográficas E-1008574.664 y N-1045779.516 al mojón P10 con coordenadas geográficas E-1008104.081 y N-1045781.872 y una longitud de cuatrocientos setenta punto cincuenta y nueve metros (470.59 ms): del mojón P10 con coordenadas geográficas E-1008104.081 y N-1045781.872 al mojón P11 con coordenadas geográficas E- 1008055.423 y N-1045780.570 con una longitud de cuarenta y ocho punto sesenta y ocho metros (48.68 mts). **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón P11 con coordenadas geográficas E- 1008055.423 y N-1045780.570 al mojón P12 con coordenadas geográficas E-1008041.845 y N-1046001.660 con una longitud de doscientos veintiuno punto cincuenta y uno metros (221.51 mts); del al mojón P12 con coordenadas geográficas E-1008041.845 y N-1046001.660 al mojón P13 con coordenadas geográficas E-1008045.443 y N-1046066.463 y una longitud de sesenta y cuatro punto noventa metros (64.90 mts); del mojón P13 con coordenadas geográficas E-1008045.443 y N-1046066.463 al mojón P14 con coordenadas geográficas E-1008047.209 y N-1046119.900 con una longitud de cincuenta y tres punto cuarenta y siete metros (53.47 mts); del mojón P14 con coordenadas geográficas E-1008047.209 y N-1046119.900 al mojón P15 con coordenadas geográficas E-1008047.209 y N-1046119.900 con una longitud de cincuenta y tres punto cuarenta y siete metros (53.47 mts).

Este tiene rúbrica para el usuario



República de Colombia



Aa034477745



16/09/2016 10512968MMCHB1G4

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivio notarial

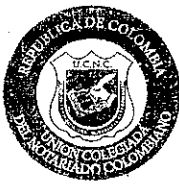


Ca191770047

geográficas E-1008047.209 y N-1046119.900 al mojón P15 con coordenadas geográficas E-1008073.591 y N-1046385.922 con una longitud de doscientos sesenta y siete punto treinta y tres metros (267.33 mts) .**POR EL SUR:** Del mojón P15 con coordenadas geográficas E-1008073.591 y N-1046385.922 al mojón P16 con coordenadas geográficas E-1008090.133 y N-1046448.868 y una longitud de sesenta y cinco punto cero ocho metros (65.08 mts); del mojón P16 con coordenadas geográficas E-1008090.133 y N-1046448.868 al mojón P17 con coordenadas geográficas E-1008114.480 y N-1046437.540 y una longitud de veintiséis punto ochenta y cinco metros (26.85 mts); del mojón P17 con coordenadas geográficas E-1008114.480 y N-1046437.540 al mojón P18 con coordenadas geográficas E-1008209.026 y N-1046579.527 con una longitud de ciento setenta punto cincuenta nueve metros (170.59 mts); del mojón P18 con coordenadas geográficas E-1008209.026 y N-1046579.527 al mojón P19 con coordenadas geográficas E-1008269.901 y N-1046518.767 con una longitud de ochenta y seis punto cero un metro (86.01 mts); del al mojón P19 con coordenadas geográficas E-1008269.901 y N-1046518.767 al mojón P20 con coordenadas geográficas E-1008231.988 y N-1046337.835 con una longitud de ciento ochenta y cuatro punto ochenta y seis metros (184.86 mts); del mojón P20 con coordenadas geográficas E-1008231.988 y N-1046337.835 al mojón P21 con coordenadas geográficas E-1008305.522 y N-1046337.578 y una longitud de setenta y tres punto cincuenta y tres (73.53 mts); del mojón P21 con coordenadas geográficas E-1008305.522 y N-1046337.578 al mojón P22 con coordenadas geográficas E-1008330.048 y N-1046443.705 con una longitud de ciento ocho punto noventa y dos metros (108.92 mts); del mojón P22 con coordenadas geográficas E-1008330.048 y N-1046443.705 al mojón P23 con coordenadas geográficas E-1008352.882 y N-1046414.872 con una longitud de treinta y seis punto setenta y ocho metros (36.78 mts); del mojón P23 con coordenadas geográficas E-1008352.882 y N-1046414.872 al mojón P24 con coordenadas geográficas E-1008338.169 y N-1046369.399 con una longitud de cuarenta y siete punto setenta y nueve metros (47.79 mts); del mojón P24 con coordenadas geográficas E-1008338.169 y N-1046369.399 al mojón P25 con coordenadas geográficas E-1008325.036 y N-1046296.904 con una longitud de setenta y tres punto sesenta y siete metros (73.67 mts); del mojón P25 con coordenadas geográficas E-1008325.036 y N-1046296.904 al mojón P26 con coordenadas geográficas E-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Notaría Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
 NOTARIO

1008405.418 y N-1046295.798 con una longitud de ochenta punto treinta y nueve metros (80.39 mts). **POR EL ORIENTE:** Del mojón P26 con coordenadas geográficas E-1008405.418 y N-1046295.798 al mojón P27 con coordenadas geográficas E-1008326.545 y N-1046113.569 con una longitud de ciento noventa ocho punto cincuenta y siete metros (198.57 mts); del mojón P27 con coordenadas geográficas E-1008326.545 y N-1046113.569 al mojón P28 con coordenadas geográficas E-1008478.494 y N-1046036.104 con una longitud de ciento setenta punto cincuenta y seis metros (170.56 mts); del mojón P28 con coordenadas geográficas E-1008478.494 y N-1046036.104 al mojón P29 con coordenadas geográficas E-1008495.313 y N-1046051.405 con una longitud de ventidos punto setenta y cuatro metros 822.74 mts); del mojón P29 con coordenadas geográficas E-1008495.313 y N-1046051.405 al mojón P30 con coordenadas geográficas E-1008545.823 y N-1046112.367 y una longitud de setenta y nueve punto diez y siete metros (79.17 mts); del mojón P30 con coordenadas geográficas E-1008545.823 y N-1046112.367 al mojón P31 con coordenadas geográficas E-1008560.301 y N-1046110.547 y con una longitud de catorce punto cincuenta y nueve metros (14.59 mts); del mojón P31 con coordenadas geográficas E-1008560.301 y N-1046110.547 al mojón P32 con coordenadas geográficas E-1008620.532 y N-1045909.596 con una longitud de doscientos nueve punto setenta y ocho metros (209.78 mts); del al mojón P32 con coordenadas geográficas E-1008620.532 y N-1045909.596 al mojón P33 con coordenadas geográficas E-1008674.380 y N-1045816.620 y una longitud de ciento siete punto cuarenta y cuatro metros (107.44 mts); del mojón P33 con coordenadas geográficas E-1008674.380 y N-1045816.620 al mojón P34 con coordenadas geográficas E-1008780.445 y N-1045944.435 y con una longitud de ciento sesenta y seis punto cero nueve metros (166.09 mts); del mojón P34 con coordenadas geográficas E-1008780.445 y N-1045944.435 al mojón P35 con coordenadas geográficas E-1008872.050 y N-1045844.080 y con una longitud de ciento treinta y cinco punto ochenta y ocho metros (135.88 mts); del mojón P35 con coordenadas geográficas E-1008872.050 y N-1045844.080 al mojón P36 con coordenadas geográficas E-108923.767 y N-1045787.498 y con una longitud de setenta y seis punto sesenta y seis metros (76.66 mts); del mojón P36 con coordenadas geográficas E-108923.767 y N-1045787.498 al mojón P37 con coordenadas geográficas E-1008907.417 y N-1045784.928 y con una longitud de diez y seis punto cincuenta y cinco metros (16.55



República de Colombia



Aa034477764

mts); del mojón P37 con coordenadas geográficas E-1008907.417 y N-1045784.928 al mojón P38 con coordenadas geográficas E-1008804.009 y N-1045639.215 y con una longitud de ciento setenta y ocho punto sesenta y ocho metros (178.68 mts); del mojón P38 con coordenadas geográficas E-1008804.009 y N-1045639.215 al mojón P39 con coordenadas geográficas E-1008751.152 y N-1045564.202 y con una longitud de noventa y uno punto setenta y seis metros (91.76 mts); del mojón P39 con coordenadas geográficas E-1008751.152 y N-1045564.202 al mojón P40 con coordenadas geográficas E-1008646.913 y N-1045456.866 y una longitud de ciento cuarenta y nueve punto sesenta y dos metros (149.62 mts); del mojón P40 con coordenadas geográficas E-1008646.913 y N-1045456.866 al mojón P1 con coordenadas geográficas E- 1008615.490 y N- 1045463.574 y con una longitud de treinta y dos punto trece metros (32.12 mts) y encierra. =====

CUARTA.- PREDIOS DE LA SUBDIVISIÓN (ÁREA Y COORDENADAS): Del lote de mayor extensión se realiza una subdivisión en la cual se encuentran un lote según plano que están comprendidos dentro de los siguientes linderos: **LOTE 2: POR NORTE:** En una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58 m), colindando con predio denominado Campus Universitario de propiedad del Municipio de Zipaquirá, entre los mojones número 1 y numero 2 (según plano anexo); **POR EL SUR:** En una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58 m) colindando con avenida Industrial del Municipio de Zipaquirá (vía de acceso) anden al medio entre los mojones número 3 y numero 4 (según plano anexo); **POR EL ORIENTE:** En una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve centímetros (90,89 m) colindando con predios que se reserva el municipio entre mojones número 2 y numero 3 (según plano anexo); **POR EL OCCIDENTE:** En una extensión aproximada de noventa metros (90,89 m) colindando con avenida 15 del municipio de Zipaquirá (vía de acceso) anden al medio, entre los mojones número 4 y numero 1 (según plano anexo) y tiene las siguientes coordenadas:=====

=====

=====

=====

=====



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial



16/09/2016

Ca191770846

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Notaría Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
 NOTARIO

PUNTO (MOJÓN)	LOCALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	X= Y=	Localizado en el punto No. 1 en el extremo nor-occidental del predio (mojón No. 1 de este punto en dirección oriente en una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58m) colindando con el predio denominado Campus Universitario del Municipio de Zipaquirá, hasta encontrar el punto No. 2)
2	X= Y=	De este punto girando a la derecha en el dirección sur en una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve centímetros (90,89 m) colindando con avenida industrial del municipio de Zipaquirá (vía de acceso) anden al medio, hasta encontrar el punto No. 3.
3	X= Y=	Desde este punto girando a la derecha y en dirección occidente, en línea recta con una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58 m) colindando con predios que se reserva el Municipio de Zipaquirá, hasta encontrar el punto No. 4
4	X= Y=	De este punto girando a la derecha y en dirección norte, en línea recta con una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve centímetros (90,89 m) colindando con la avenida 15 del Municipio de Zipaquirá (vía de acceso), anden al medio hasta encontrar el punto No. 1 o punta de partida y encierra.



República de Colombia



Aa034477765



16/09/2016 10515HCIBaG9GBN9
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca191770045

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ENTREGADO EN CESIÓN (ÁREA, COORDENADAS Y LINDEROS). El lote de terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58 m), colindando con predio denominado Campus Universitario de propiedad del Municipio de Zipaquirá, entre los mojones número 1 y numero 2 (según plano anexo); **POR EL SUR:** En una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58 m) colindando con avenida Industrial del Municipio de Zipaquirá (vía de acceso) anden al medio entre los mojones número 3 y numero 4 (según plano anexo); **POR EL ORIENTE:** En una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve centímetros (90,89 m) colindando con predios que se reserva el municipio entre mojon número 2 y numero 3 (según plano anexo); **POR EL OCCIDENTE:** En una extensión aproximada de noventa metros (90,89 m) colindando con avenida 15 del municipio de Zipaquirá (vía de acceso) anden al medio, entre los mojones número 4 y numero 5 (según plano anexo) y tiene las siguientes coordenadas:=====

PUNTO (MOJÓN)	LOCALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	X= Y=	Localizado en el punto No. 1 en el extremo nor-occidental del predio (mojón No. 1 de este punto en dirección oriente, en una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58m) colindando con el predio denominado Campus Universitario del Municipio de Zipaquirá, hasta encontrar el punto No. 2)
2	X= Y=	De este punto girando a la derecha en el dirección sur en una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve centímetros (90,89 m) colindando con avenida industrial del municipio de Zipaquirá (vía de acceso) anden al medio, hasta encontrar el punto No. 3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Notaría Pública de Zipaquirá
 ARIEL KONS BARBEN
 NOTARIO

3	X= Y=	Desde este punto girando a la derecha y en dirección occidente, en línea recta con una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58 m) colindando con predios que se reserva el Municipio de Zipaquirá, hasta encontrar el punto No. 4
4	X= Y=	De este punto girando a la derecha y en dirección norte, en línea recta con una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve centímetros (90,89 m) colindando con la avenida 15 del Municipio de Zipaquirá (vía de acceso), anden al medio hasta encontrar el punto No. 1 o punta de partida y encierra.

QUINTA.- TRADICIÓN Y CESIÓN. El predio de mayor lo adquirió el **CEDENTE** mediante compra efectuada a través de Escritura Publica número 5551 de 27 de Diciembre de 1963, otorgada en la Notaria Primera de Bogotá. De este se segrega un predio de menor extensión descrito en la **CLAUSULA TERCERA** y el cual es objeto de **CESIÓN A TITULO GRATUITO DESTINADO PARA USO EXCLUSIVO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA CESION** a título gratuito en el presente instrumento público. =====

SEXTA.- DESCRIPCIÓN DEL PREDIO RESTANTE el inmueble restante que se reserva el Municipio de Zipaquirá tiene un área de doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve punto diecinueve metros cuadrados (248.429.19 m2)=====

SÉPTIMA.- SANEAMIENTO. El **CEDENTE** garantiza que el inmueble objeto de esta escritura pública es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior a este y lo garantiza libre de hipotecas, embargos, condiciones resolutorias, desmembraciones, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, demandas registradas, y en general libre de todo gravamen que pueda limitar el derecho de dominio, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo cedido en los casos contemplados por la Ley. =====

OCTAVA.- Que desde esta misma fecha **EL CEDENTE** le hace entrega real y material



República de Colombia



del predio cedido al **CESIONARIO**, junto con todos sus usos, costumbres, que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado que se encuentra. =====

NOVENA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.- El incumplimiento de la obligación contenida en la consideración literal **K)** del convenio que se anexa en teste instrumento público, constituye condición resolutoria del acto de transferencia del predio fiscal que se cede a título gratuito por parte del **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA**. El beneficiario de la cesión a título gratuito deberá restituir el inmueble objeto de la misma cuando celebre cualquier acto de enajenación del inmueble, incluidos contratos de promesa, e igualmente el cambio de destinación del inmueble el cual es la sede de la **Universidad de Cundinamarca** ó si al término de dos (2) años no ha realizado la construcción del edificio para la **Universidad de Cundinamarca**. =====

ACEPTACIÓN.- EL CESIONARIO, declara: A - Que acepta esta escritura con consecuencia la cesión en ella contenida a su favor por estar a su satisfacción - Que se encuentra en posesión quieta y pacífica del inmueble que adquiere. =====

PRESENTE (S).- Doctor **LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.187.158 expedida en Suesca, actuando en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Zipaquirá y representante legal del mismo, y por otra parte **JUAN CARLOS TORRES SANDOVAL**, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, de paso por esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero **80.496.450** expedida en Chia, quien obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, según poder conferido por el Doctor **ADRIANO MUÑOZ BARRERA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.190.986 de Garzón (Huila), obrando en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, NIT **890.680.062-2** a quienes el Notario les indago acerca de su estado civil a lo que contestaron que son: =====

- a) Que obran en este acto a nombre de las entidades que representan. =====
- b) Que aceptan el presente instrumento y la cesión del inmueble que por medio de esta escritura se hace. =====

LOS COMPARECIENTES manifiestan que para efecto de las leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos sesenta y cinco (365)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



16/09/2016 1051418aG3G68MBCH
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
NOTARIO
LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ VALBUENA

11/03/2016 1051418aG3G68MBCH
Cadena S.A. No. 80035390

de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien inmueble materia u objeto del presente contrato, lo adquirió con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. Así mismo hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de cédulas, los números de las matrículas inmobiliarias y linderos. =====

Además declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. =====

Se les advirtió a los comparecientes la OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el propósito de aclarar o modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERROR O INEXACTITUD ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y EL NOTARIO. En caso de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos artículos. (ARTICULO 25 Decreto Ley 960 de 1970. =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leída esta escritura por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro de la copia respectiva dentro del término perentorio de noventa días contados a partir de la firma de la presente escritura, una vez transcurrido el término se deberá otorgar una nueva escritura, la encontraron de conformidad, Leyeron y aceptaron y firman conmigo y ante mí, La Notaria, quien la autoriza. El presente instrumento se extendió en las hojas de papel notarial distinguidos con los números. **Aa034477743, Aa034477744, Aa034477745, Aa034477764, Aa034477765, Aa034477766, Aa034477767** =====

DERECHOS NOTARIALES:	\$ 58.200.00
IVA:	\$ 68.160.00
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:	\$ 5.150.00
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:	\$ 5.150.00



República de Colombia



Aa03447767

RESOLUCIÓN 0726 DEL 29 DE ENERO DEL 2.016 =====

LOS COMPARECIENTES,



[Handwritten Signature]
 LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
 C.C. N° 3.187.158
 DIRECCION: Calle 5 N° 7-70
 EN CALIDAD DE ALCALDE DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notario Primero del Circuito de Zipaquirá
 ARIEL LYONS BARRERA
 NOTARIO



[Handwritten Signature]
 JUAN CARLOS TORRES SANDOVAL
 C.C. N° 80.496.450
 DIRECCION: Cra 4 No. 16-135 *chiz*
 TELEFONO: 3143239078
 ESTADO CIVIL: Casado.
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Educador.
 (RESOLUCIÓN 033/44/2007 DE LA UIAF)
 CORREO ELECTRÓNICO: jctorress@mail.uniendecol.com.co
 APODERADO ESPECIAL DE LA UNIVERSIDAD DE
 CUNDINAMARCA

[Handwritten Signature]
 ARIEL JOSE LYONS BARRERA
 NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

16/09/2016 105134698MICHS1
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial
 Ca191770043



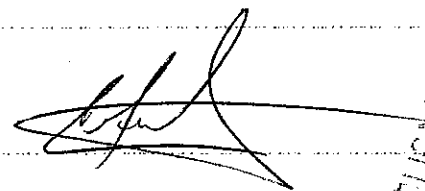
11/03/2016 1045203KKCSKAAC
 Cadenas s.a. No. 90090390

REPARTO NUMERO: 61. FECHA DE REPARTO: 13-12-2016. TIPO DE REPARTO: ORDINARIO
Impreso el 13 de Diciembre del 2016 a las 02:46:11 p.m.

MUNICIPIO : 899 ZIPAQUIRA
RADICACION : FRENTE 25 - 1012
ANEXOS :
CLASE CONTRATO : 99 OTROS
CESION GRATUITA
VALOR : \$ 0
NUMERO UNIDADES : 1
ACTO CON CUANTIA : N
OTORGANTE-UNO : ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
OTORGANTE-DOS : UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
CATEGORIA : 04 CUARTA
NOTARIA ASIGNADA : C/O L. FERRERES

Oficina de Registro :

Recibido por :



Fecha de Entrega :

Dic 15 / 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaria Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE ZIPAGUIRA

DEPARTO NUMERO: 61. FECHA DE REPARTO: 13-12-2016, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO



ACTA DE REPARTO NOTARIAL

En la Ciudad de ZIPAGUIRA, el 13 de Diciembre de 2016 a las 02:47 p.m.
en el Despacho del(la) Registrador(a) Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se reunieron el(la) BELMAN SERRANO ORTIZ, Registrador(a) de la Oficina de Registro el(la) representante del Centro de Computo, FLOR VELANDIA AGUILERA con el fin de realizar el sorteo correspondiente de las minutas recepcionadas en la fecha, luego del cual se obtuvo resultado el presente reparto.

Observaciones :

siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firman quienes en ella intervinieron.

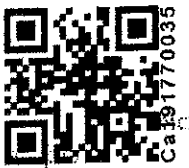
El(la) Registrador(a)
de la Oficina de Registro :

[Handwritten signature]
BELMAN SERRANO ORTIZ

El(la) Funcionario(a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Principal del Circuito de Zipaguira
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO

10515HC18a69KRM9
16/09/2016
Papel notarial para usar. Exclusivo de copias de escrituras publicas, certificadas y documentos de Archivo notarial



ESTRO
MÉTODOS

REPARTO NUMERO: 61, FECHA DE REPARTO: 13-12-2016, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO

Impreso el 13 de Diciembre del 2016 a las 02:47:29 p.m.

Página 2

NOTARIAS HABILÉS Y EN TURNO PARA CONCURSAR EN EL PROXIMO 10 DE
MUNICIPIO DE: ZIPAQUIRÁ

CATEGORIA

NOTARIAS

- 01 ==> 01
- 02 ==>
- 03 ==> 01
- 04 ==>
- 05 ==> 01
- 06 ==> 01
- 07 ==> 01 02

74075

CIRCULO: ZIPAQUIRA. MUNICIPIO: 899 ZIPAQUIRA, radico: REPANDA

SOLICITUD DE RADICACION DE FICHAJAS

Impreso el 13 de Diciembre del 2016 a las 11:29:46 a.m.

No. RADICACION: RN2016-102



OTORGANTE: OTROS

VALOR:

0

OPERACIONES: CESION GRATUITA

FECHA: 13-12-2016

UNIDADES: 1

CATEGORIA: 04 CUARTA

PRIMER OTORGANTE : ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

SEGUNDO OTORGANTE: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

VERIFIQUE QUE NOTARIA LE CORRESPONDA HACERLO SE ALLO CON ESTE RECIBO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

DE ZIPAQUIRA

RECORDADOR DE FICHAJAS, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

REPARTO NUMERO: 21, FECHA DE REPARTO: 13-12-2016, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO

Impreso el 13 de Diciembre del 2016 a las 02:48:33 p.m.

Página 3

RADICACION	CONTRATO	CATEG.	OTORGANTE-1	OTORGANTE-2	UNID.	VALOR	IMP.
NOTARIA ASIGNADA							
	OTROS	CUARTA	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1	0	740

República de Colombia

notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificado de documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Principal del Circuito de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO



CA191770033

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80 496 450

TORRES SANDOVAL

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES



[Handwritten signature and scribbles over the name fields]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-ENE-1973

CHIA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O-

G.S. RH

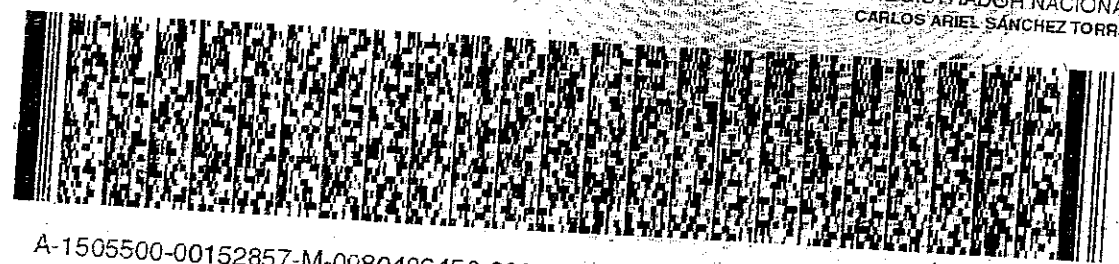
M

SEXO

30-AGO-1991 CHIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1505500-00152857-M-0080496450-20090319

0010382943A 1

25887951

**FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE
REPARTO NOTARIAL**
(Resolución No. 10137 del 23 de noviembre de 2011)

OFICINA DE REPARTO: ZIPAQUIRA FECHA: 12-12-2016
Dirección Gestión Notarial o Círculo Registral De la solicitud

ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL REPARTO:

1.- MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA NIT: 899999318-6

NATURALEZA JURÍDICA: _____ NIT: _____

NATURALEZA JURÍDICA: _____

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S):

1.- UNIVERSIDAD DE CORDOBA MARCA IDENT: 890.680.062-2
c.c. o Nit.

2.- _____ IDENT: _____
c.c. o Nit.

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO (S):

1.- CESION GRATUITA VALOR: \$ SIN CUANTIA

2.- _____ VALOR: \$ _____

3.- _____ VALOR: \$ _____

ACTO (S) SIN CUANTÍA: CESION GRATUITA

DETERMINACION DEL (LOS) INMUEBLE (S):

1.- MATRÍCULA 176-18954 DIRECCIÓN: FRACUTA

2.- MATRÍCULA _____ DIRECCIÓN: _____

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS: (1) USA
Constitución: RPDI / Urbanización / Parcelación

Juan Carlos Rodríguez
Representante Entidad obligada al reparto (NCIARR)

[Firma]
FIRMA

320 349 7092
Teléfono



16/09/2016 10514186948MECH
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notario Primera del Círculo de Zipaquira
ARIEL LYONS BARRERA
 NOTARIO



MACROPROCESO MISIONAL

CONVENIO Y CONTRATOS
INTERADMINISTRATIVOS

Diagona 18 No. 25-29
Fusagasugá - Cundinamarca

PAGINA: 1 de 6

**CONVENIO ESPECÍFICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Y EL MUNICIPIO DE ZIAPAQUIRÁ PARA LA CESIÓN DE INMUEBLE PARA EL
DESARROLLO DE LA EXTENSIÓN ZIAPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA -JDEC-**

Entre los suscritos, **ADRIANO MUÑOZ BARRERA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.190.986 de Garzón (Huila), obrando en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 006 del 14 de Diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, posesionado según Acta No. 50 del 14 de Diciembre de 2015, con domicilio en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), en desarrollo de las facultades establecidas en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca (Acuerdo del CSU No. 012 de 2012), en el Manual de Contratación (Resolución Rectoral 206 de 2012) y en el Estatuto General (Acuerdo del CSU No. 007 de 2015) y quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA - JDEC**, por una parte y por la otra **LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ VALBUENA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 3.157.158 expedida en Suesca (Cundinamarca), actuando en calidad de **ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE ZIAPAQUIRÁ**, elegido el veinticinco (25) de octubre de 2015, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del treinta (30) de octubre de 2015 y Acta de Posesión del veinticuatro (24) de Diciembre del mismo año de la Notaría Primera del Circuito de Zipaquirá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 314 de la Constitución Política y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 51 del Acuerdo 21 de 2015 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá y quien para efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** previas las siguientes consideraciones: A) Que la Universidad de Cundinamarca, con influencia en el Departamento y cuyo objeto es la generación, apropiación y difusión del conocimiento y la cultura en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante la investigación e innovación, la formación y la interacción universitaria, con metodologías presencial, semi-presencial, virtual y a distancia, para trascender en la sociedad local en múltiples contextos, y con el fin de fortalecer la presencia institucional en el Municipio de Zipaquirá y la Provincia Sabana, tiene dentro de sus deberes adelantar las gestiones necesarias para construir la Extensión propia de la Universidad de Cundinamarca en el "AREA DE DESARROLLO UNIVERSITARIO". B) Que el acceso a la Educación Superior Pública resulta una realidad en cuanto los derechos de matrícula de programas de pregrado en la Universidad de Cundinamarca por semestre, no superan el salario mínimo mensual legal vigente, sin embargo y en razón a no contar con una sede propia, los cupos resultan limitados por las condiciones físicas. C) Que según las necesidades académicas de la comunidad de Zipaquirá y la Provincia Sabana Centro, la intención de la Universidad de Cundinamarca es en el futuro ampliar la oferta académica en beneficio de la comunidad Zipaquireña a partir de programas a bajo costo y en sede propia. D) Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia, las autoridades administrativas se encuentran llamadas a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, y asegurando la vigencia de un orden justo de acuerdo con lo instituido en el Artículo 2 superior. E) Que en el Artículo 67 de la Constitución Política aparece consignado que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. F) Que tanto **EL MUNICIPIO** como **LA UNIVERSIDAD** se caracterizan por ser instituciones al servicio de la comunidad y comprometidas con el destino de la nación y tienen el objetivo común de apoyar el desarrollo regional, por medio de la creación y transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones. G) Que las partes han

Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca No. 002 del 29 de abril de 2015

realizado reuniones con el objeto de identificar las actividades de cooperación a desarrollar, que pueden ser exploradas para el incremento de la cobertura de la educación superior. H) Que corresponde al estado ejercer la inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo. I) Que el 26 de Junio del año 2016, el Municipio de Zipaquirá y la Universidad de Cundinamarca, suscribieron convenio marco cuyo objeto es "aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación institucional, permitiendo desarrollar actividades que fortalezcan el quehacer de las entidades, tales como: educación continuada (seminarios, cursos, diplomados, congresos), programas de educación superior, proyectos de investigación, pasantías, prácticas académicas y pedagógicas, publicaciones y proyección social, en el cumplimiento de la misión institucional de las partes y para favorecer las necesidades académicas de la comunidad de Zipaquirá y la Sabana Centro". J). Que el Concejo del Municipio de Zipaquirá mediante el Acuerdo No. 05 del 09 de Agosto de 2016, acordó: "ARTÍCULO PRIMERO - FACULTESE, al Alcalde de Zipaquirá para que realice la enajenación a título gratuito en favor de la Universidad de Cundinamarca el dominio y la plena propiedad de un lote de terreno que cuenta con área de 4.051,53 m2 que se desagregará de uno de mayor extensión, ubicado en el sector LA FRAGUITA en terreno denominado campus universitario, de propiedad del Municipio de Zipaquirá. K). Que así mismo, mediante el mismo Acuerdo el Concejo Municipal de Zipaquirá dispuso los siguientes plazos y condiciones que regirán la enajenación a título gratuito así: "a) Las partes deberá suscribir el convenio específico de que trata el parágrafo segundo del artículo primero, en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo. b). La Universidad de Cundinamarca, deberá construir una planta física y poner en marcha sus programas Educativos en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses a partir de la suscripción del convenio específico. c) En caso de incumplimiento del presente Acuerdo o de los convenios marco o específicos por parte de la Universidad de Cundinamarca, el predio de que trata el artículo primero del presente acuerdo se revertirá con sus mejoras al municipio, para lo cual se deberá incorporar en el contrato de cesión o enajenación una cláusula de rescisión con ese propósito. d) La Universidad de Cundinamarca no podrá ceder o entregar a ningún título, de forma total o parcial el predio al que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo. e) La Universidad de Cundinamarca, propenderá por la convivencia armónica con las demás entidades que hagan uso del espacio denominado Campus Universitario, y los Acuerdos Municipales que sobre el mismo aprueba el Concejo de Zipaquirá". L). Que para llevar a cabo las mencionadas acciones contempladas en el convenio marco suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el Municipio de Zipaquirá y en especial para favorecer las necesidades académicas de la comunidad de Zipaquirá y la Provincia Sabana, y conforme a lo dispuesto por el Concejo de Zipaquirá mediante el Acuerdo 05 de 2016, resulta necesario y conveniente la suscripción del presente convenio específico para la cesión a título gratuito del inmueble ubicado en el sector LA FRAGUITA en terreno denominado campus universitario. M). Que de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, las partes acuerdan que el presente Convenio específico se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Con el fin de aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación institucional, permitiendo desarrollar actividades que fortalezcan el quehacer de las entidades, tales como: educación continuada (seminarios, cursos, diplomados, congresos), programas de educación superior, proyectos de investigación, pasantías, prácticas académicas y pedagógicas, publicaciones y proyección social, en el cumplimiento de la misión institucional de las partes y para favorecer las necesidades académicas de la comunidad de Zipaquirá y la Provincia centro, **EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO** es ceder a la Universidad de Cundinamarca a título gratuito, un lote de propiedad del Municipio de Zipaquirá que cuenta con área de 4.051,53 m2 que se desagregará de uno de los de mayor extensión, ubicado en el sector de LA FRAGUITA, en el terreno denominado **CAMPUS UNIVERSITARIO**, de propiedad del Municipio de Zipaquirá.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: II OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Ceder a título gratuito a favor de la Universidad de Cundinamarca, un lote que cuenta con área de 4.051,53 m2 que se desagregará de uno de los de mayor extensión:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Notaría Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
 NOTARIO



16/09/2016 10513aG9M8MBCH81
República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





MACROPROCESO MISIONAL

CONVENIO Y CONTRATOS
INTERADMINISTRATIVOS

2
Diagorá Rueda
Su nombre escrito

PAGINA: 3 de 5

ubicado en el sector de LA FRAGUITA en el terreno denominado CAMPUS UNIVERSITARIO de propiedad del Municipio de Zipaquirá 2) Entregar materialmente el inmueble objeto de la cesión. 3) Comparecer a la NOTARIA que por reparto corresponda, para la firma de la escritura pública para protocolizar la cesión del inmueble a título gratuito a favor de la Universidad de Cundinamarca, adelantando la respectiva sub-división del área que será entregada a la Universidad. 4) En caso de que resultare necesario, gestionar ante el Concejo la ampliación de los términos de que trata el Acuerdo Municipal No. 05 de 2016.

III OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Aceptar el bien que el municipio de Zipaquirá cede a título gratuito a la Universidad de Cundinamarca 2) Cumplir los plazos y condiciones de que trata el Artículo Segundo del Acuerdo del Concejo de Zipaquirá No. 05 de 2016. 3) Comparecer a la NOTARIA que por reparto corresponda, para la firma de la escritura pública de la cesión del inmueble a título gratuito. 4) Recibir el inmueble de propiedad del Municipio de Zipaquirá que será dado en cesión a la Universidad de Cundinamarca. 5) Asumir los gastos notariales, de impuestos y protocolarios que implique la cesión a título gratuito 6) Destinar el predio para uso exclusivo de la Extensión Universitaria de Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca. 7) Gestionar la construcción que armonice con el Campus Universitario, inclusive, con recursos del CREE. 8) Suscribir con el municipio un convenio específico para iniciar la oferta de programas conforme a las autorizaciones del Ministerio de Educación Nacional en una sede ofrecida por el municipio, mientras se construye la sede propia. El inicio de la oferta académica corresponderá al primer semestre del año 2016.

CLÁUSULA TERCERA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: a) Evaluar y consolidar cada una de las actividades integradoras de este convenio. b) Presentar informes de progreso del convenio, para lo cual dichas actividades se concentrarán en los supervisores tanto del MUNICIPIO como de la Universidad de Cundinamarca.

CLÁUSULA CUARTA.- DENOMINACION: El título del proyecto se denominará convenio específico celebrado entre la Universidad de Cundinamarca y el Municipio de Zipaquirá para la cesión de inmueble para el desarrollo de la Extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca -UDEO-

CLÁUSULA QUINTA.- LOS OBJETIVOS: Ceder a la Universidad de Cundinamarca a título gratuito, un lote de propiedad del Municipio de Zipaquirá que cuenta con área de 4.051,65 m2 que se desagregará de uno de los de mayor extensión, ubicado en el sector de LA FRAGUITA, en el terreno denominado CAMPUS UNIVERSITARIO y cuya destinación por parte de la institución de Educación será la construcción y adecuación de planta física para el funcionamiento de la sede universitaria, que armonice con la infraestructura de campus universitario existente.

CLÁUSULA SEXTA.- LA LOCALIZACIÓN Y LINDEROS: El lote de terreno objeto del presente convenio se encuentra localizado en el Municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca y está comprendido dentro de los siguientes linderos. POR EL NORTE: En una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58) colindando con un predio denominado CAMPUS UNIVERSITARIO de propiedad del Municipio de Zipaquirá, entre los mojones No.1 y No. 2; POR EL SUR: En una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58) colindando con avenida industrial del Municipio de Zipaquirá(vía de acceso) anden al medio entre los mojones N.3 y N.4; POR EL ORIENTE: En una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve (90,89, colindando con predios que se reserva el municipio entre los mojones N.2 y N.3; POR EL OCCIDENTE: En una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve centímetros (90,89) colindando con avenida 15 del municipio de Zipaquirá (vía de acceso) anden al medio, entre los mojones No.4 y N.1.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA DURACION: El presente convenio específico tiene una vigencia a perpetuidad mientras exista la presencia de la Universidad de Cundinamarca en el Municipio de Zipaquirá y en cuanto tiene que ver con la destinación del predio.

PARÁGRAFO 1: Para materializar el objeto del presente convenio, las partes acuerdan suscribir la ESCRITURA PÚBLICA a más tardar el 30 de noviembre de 2016, en la Notaría que por reparto corresponda del Circuito Notarial de Zipaquirá o la que las partes designen cuando sea imposible de lo anterior, en la fecha y hora que fije la Notaría que por reparto corresponda o en su defecto la que las partes designen. Si resultare indispensable, con el presente documento se hace insinuación expresa de donación, como resultado de la cesión a título gratuito a favor de la Universidad de Cundinamarca.

suscripción del presente convenio la Universidad de Cundinamarca, deberá observar los "PLAZOS Y CONDICIONES" del Acuerdo No. 005 de 2016 que razan: "a) Las partes deberán suscribir el convenio específico de que trata el parágrafo segundo del artículo primero, en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo. b) La Universidad de Cundinamarca, deberá construir una planta física y poner en marcha sus programas Educativos en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses a partir de la suscripción del convenio específico. c) En caso de incumplimiento del presente Acuerdo o de los convenios marco o específicos por parte de la Universidad de Cundinamarca, el predio de que trata el artículo primero del presente acuerdo se revertirá con sus mejoras al municipio, para lo cual se deberá incorporar en el contrato de cesión o enajenación una cláusula de rescisión con ese propósito. d) La Universidad de Cundinamarca no podrá ceder o entregar a ningún título, de forma total o parcial el predio al que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo. e) La Universidad de Cundinamarca, propenderá por la convivencia armónica con las demás entidades que hagan uso del espacio denominado Campus Universitario, y los Acuerdos Municipales que sobre el mismo apruebe el Concejo de Zipaquirá".

CLÁUSULA OCTAVA.- RESCISIÓN. En caso de incumplimiento del presente convenio, la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, revertirá en favor del MUNICIPIO el inmueble cedido junto con las mejoras realizadas, cláusula que se incluirá en el contrato de cesión o escritura de enajenación y con sujeción a las cláusulas aquí establecidas.

CLÁUSULA NOVENA.- TIPO Y FRECUENCIA DE LOS INFORMES: Se elaborarán informes trimestrales de acuerdo con los avances obtenidos respecto del objeto de este convenio por parte de los Supervisores de cada entidad.

CLÁUSULA DECIMA.- EL PRESUPUESTO: Por ser las partes aquí intervinientes entidades públicas, transferir el bien a una entidad de educación superior pública, mediante cesión de inmueble a título gratuito, no se debe disponer de presupuesto alguno para el desarrollo de este convenio, incluso por la naturaleza de la cesión a título gratuito de la propiedad a favor de la Universidad de Cundinamarca, sin embargo, los gastos notariales, de registro e impuestos, serán asumidos por la Universidad de Cundinamarca.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- LOS APORTES: El MUNICIPIO aporte el inmueble objeto del presente convenio que es de su propiedad y LA UNIVERSIDAD aporte el capital para desarrollar las gestiones pertinentes en la obtención del título traslativo de dominio del bien.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- FUENTE DE RECURSOS: Los gastos notariales, de registro y las demás tasas, contribuciones o tributos que implique la obtención del título traslativo de dominio del bien que el Municipio de Zipaquirá cederá a título gratuito en favor de Universidad de Cundinamarca, serán asumidos por la Universidad de Cundinamarca. En caso de no ejecutarse en su totalidad estos recursos, las partes concuerdan en su liberación a favor de la Universidad de Cundinamarca y sin necesidad de acto de liquidación, para lo cual se tendrá como día cierto, el día en que este inscriba la propiedad a favor de LA UNIVERSIDAD en el respectivo folio de matrícula, caso en el cual, las sumas restantes serán liberadas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- AUTORIZACION: La UNIVERSIDAD en cabeza del Rector gestionará la autorización del Consejo Superior Universitario para la aceptación del inmueble que el Municipio de Zipaquirá cederá a título gratuito a favor de la Universidad.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL Y SOLIDARIDAD: Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este convenio mantienen su vínculo laboral contractual con la institución y/o entidad a la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos en ella establecidos. Las partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos y con sujeción a los requerimientos legales del caso. En ningún caso las partes comprometerán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MODIFICACION Y TERMINACION: Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes lo suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva continuar con su objeto.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del



105129M8MCMCH81G
República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Notaría Primera del Municipio de Zipaquirá
ARIEL LYON BARRERA
 Notario



MACROPROCESO MISIONAL

CONVENIO Y CONTRATOS
INTERADMINISTRATIVOS

Z
10
Asociación
Municipal


PAGINA: 5 de 5


desarrollo del objeto del mismo. éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- SUPERVISION:** La Supervisión del presente convenio por parte de la Universidad de Cundinamarca estará a cargo del DIRECTOR ADMINISTRATIVO EXTENSION ZIPAQUIRÁ y por parte del Municipio de Zipaquirá estará a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ZIPAQUIRA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran con la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses previstos en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VEGESIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA es en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), Sede principal en la Diagonal 18 No. 20 – 29 y del Municipio de Zipaquirá en la misma entidad territorial en la Carrera 7 No. 4-11.

En constancia de lo anterior, suscriben el presente convenio a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

LA UNIVERSIDAD:

EL MUNICIPIO:


ADRIANO RUIZ BARRERA
RECTOR - REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
ALCALDE - REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

Revisó: Diana Jimena Barrera Díaz
Directora Jurídica UDEC

Wilder Guayacanda Gómez
Profesional Universitario- Secretaria de
Educación Zipaquirá

Ana Lucía Segura Medina
Secretaria de Educación Zipaquirá

Proyectó: Luisa Fernanda Gomez González
Asesora Jurídica Externa UDEC

Concejo Municipal de Zipaquirá

ACUERDO 05 DE 2016

(9 AGO 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRA PARA CEDER A TITULO GRATUITO UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 24 DE 2011; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo de Zipaquirá, expidió el Acuerdo Municipal N° 24 de 2011, mediante el cual dispuso:

"ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Alcalde de Zipaquirá para que realice la enajenación a título de venta de un lote que cuenta con área de 4.139,68 m2 que se desagregará de uno de mayor extensión, ubicado en el sector LA FRAGUITA en terreno denominado campus universitario donde funciona el CERES Sabana Centro, de propiedad del Municipio de Zipaquirá, a una Institución de Educación Superior".

Que a la fecha no se ha podido hacer la implementación del Acuerdo N° 24 de 2011, sin que se haya producido afectación alguna en el funcionamiento del Fondo de Educación Superior FESZ.

Que la destinación específica que tiene el predio de conformidad con el acuerdo No 24 de 2011, no hace accesible la venta toda vez que a excepción de la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS "UNIMINUTO", ninguna otra entidad estaría dispuesta a adquirir el predio con esa destinación, por cuanto impediría el funcionamiento de la universidad como tal, con lo cual no habría igualdad con las personas jurídicas que podrían participar.

Que el nuevo plan de desarrollo "Zipaquirá Nuestra" 2016-2019, tiene fijada la meta de ampliar la cobertura de la educación superior pública en el Municipio.

Que de conformidad con la anterior se hace necesaria realizar gestiones y suscribir convenios con universidades públicas para cumplir las metas del plan de desarrollo en mención.

Que de las gestiones realizadas por la administración central con esas entidades de educación superior, se observa que requieren de la disposición de instalaciones físicas para funcionar o que el Municipio destine a título gratuito predios en los que puedan crear planta física y establecerse.



Dependencia	Elaboró	Revisó	Ruta del Documento:
Concejo Municipal de Zipaquirá	Pedro Daniel Méndez Pinto, Secretario General Ineclia Olarte Pantho, Secretaria Ejecutiva	Fabián Mauricio Rojas García, Presidente Pedro Daniel Méndez Pinto, Secretario General Concejo	C. Acuerdos 2016

1670972016
105118MHCH81GAM9
República de Colombia



Ca 191770006

REPUBLICA DE COLOMBIA
Marta Patricia Melo Lugo de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
ALCALDE

CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Que se considera pertinente la ampliación de la cobertura de educación superior en el Municipio de Zipaquirá, con instituciones educativas de carácter público para facilitar el acceso a personas de escasos recursos.

Que de conformidad con el Acuerdo 12 de 2013 "POR EL CUAL SE MODIFICA EXCEPCIONALMENTE EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ" y el decreto 165 de 2006 de la normativa de La Fragüita, el predio indicado, se encuentra del área urbana SECTOR FRAGÜITA y hace parte del predio de mayor extensión denominado Campus Universitario.

Que la autorización para la enajenación del predio a título gratuito objeto del presente Acuerdo, se hará para la construcción de la sede de la Universidad de Cundinamarca en el municipio de Zipaquirá.

Que de conformidad con los precedentes se hace necesario derogar el acuerdo No 024 de 2011, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRA PARA ENAJENAR A TITULO DE VENTA UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR PARA LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

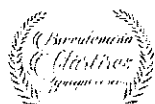
Que de igual forma se estima procedente autorizar al Alcalde para que realice enajenación a título gratuito, un lote que cuenta con área de 4.051,53 m2 que se desagregará de uno de mayor extensión, ubicado en el sector LA FRAGUITA, en el terreno denominado CAMPUS UNIVERSITARIO donde funciona el CERES Sabana Centro de propiedad del Municipio de Zipaquirá a la Universidad de Cundinamarca.

Que por las razones anteriormente expuestas, el Concejo de Zipaquirá.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTESE, al Alcalde de Zipaquirá para que realice la enajenación a título gratuito en favor de la Universidad de Cundinamarca el dominio y la plena propiedad, de un lote de terreno que cuenta con área de 4.051.53 m2 que se desagregará de uno de mayor extensión, ubicado en el sector LA FRAGUITA en terreno denominado campus universitario, de propiedad del Municipio de Zipaquirá.

PARAGRAFO PRIMERO. La Universidad de Cundinamarca, solamente podrá destinario para la construcción y adecuación de planta física para el funcionamiento de sede universitaria, que armcnice con la infraestructura de campus universitario existente.



Dependencia:
Municipio de Zipaquirá

Elaboró:
Piedad Dávalos Méndez, Párra, Secretaria General
Mónica Glorice Parraza, Secretaria Especial

Revisó:
Juliana Rodríguez Rojas, Secretaria
Piedad Dávalos Méndez Párra, Secretaria General

Buena del Documento:
Acuerdos AdHoc

Notario Municipal de Zipaquirá



PARÁGRAFO SEGUNDO: La Universidad de Cundinamarca deberá cumplir con las condiciones contenidas en el convenio marco y en el convenio específico que para tal fin se suscriba con el municipio de Zipaquirá.

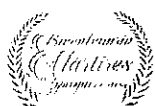
PARÁGRAFO TERCERO: El lote de terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58m), colindando con predio denominado Campus Universitario de propiedad del Municipio de Zipaquirá, entre los mojones No 1 y No 2 (según plano anexo); POR EL SUR: En una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58m) colindando con avenida Industrial del Municipio de Zipaquirá (vía de acceso) anden al medio entre los mojones No 3 y No 4(según plano anexo); POR EL ORIENTE: En una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve centímetros (90,89m) colindando con predios que se reserva el municipio entre los mojones No 2 y No 3 (según plano anexo); POR EL OCCIDENTE: En una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve centímetros (90,89m) colindando con avenida 15 del municipio de Zipaquirá (vía de acceso) anden al medio, entre los mojones No 4 y No 1 (según plano anexo) y tiene las siguientes coordenadas:

10515HC18269M8M9
16/09/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

PUNTO(MOJON)	LOCALIZACION	DESCRIPCION
1	X=1008312,001E Y=1045096,080N	Localizado en el punto No 1 en el extremo nor-occidental del predio (mojón No 1, de este punto en dirección oriente en una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58) colindando con predio denominado Campus Universitario del Municipio de Zipaquirá, hasta encontrar el punto No 2.
2	X=1008402,886E Y=1045096,079N	De este punto girando a la derecha en dirección sur en una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve centímetros (90,89m) colindando con avenida industrial del municipio de Zipaquirá (vía de acceso) anden al medio, hasta encontrar el punto No 3.
3	X=1008402,888E Y=1045140,656N	Desde este punto girando a la derecha y en dirección occidente, en línea recta con una extensión aproximada de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (44,58m) colindando con predios que se reserva el Municipio de Zipaquirá, hasta encontrar el punto No 4.
4	X=1008311,997E Y=1045140,656N	De este punto girando a la derecha y en dirección norte, en línea recta con una extensión aproximada de noventa metros con ochenta y nueve centímetros (90,89m) colindando con la avenida 15 del Municipio de Zipaquirá (vía de acceso), anden al medio hasta encontrar el punto No 1 o punta de partida y encierra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Municipio de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO



Ingénieur...
Escriba...
Revisó...
Revisó...
C. Acuerdos 2016

Municipio Municipal de Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZOS Y CONDICIONES:

- a) Las partes deberán suscribir el convenio específico de que trata el parágrafo segundo del artículo primero, en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo.
- b) La Universidad de Cundinamarca, deberá construir la planta física y poner en marcha sus Programas Educativos en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses a partir de la suscripción del convenio específico.
- c) En caso de incumplimiento del presente Acuerdo o de los convenios marco o específicos por parte de la Universidad de Cundinamarca, el predio de que trata el artículo primero del presente Acuerdo se revertirá con sus mejoras al municipio, para lo cual se deberá incorporar en el contrato de cesión o enajenación una cláusula de rescisión con ese propósito.
- d) La Universidad de Cundinamarca no podrá ceder o entregar a ningún título, de forma total o parcial el predio al que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo.
- e) La Universidad de Cundinamarca, propenderá por la convivencia armónica con las demás entidades que hagan uso del espacio denominado Campus Universitario, y los Acuerdos Municipales que sobre el mismo apruebe el Concejo de Zipaquirá.

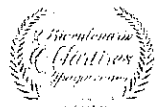
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo No. 24 de 2011.

Dado en el Concejo Municipal de Zipaquirá, el día treinta (30) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN MAURICIO ROJAS GARCÍA
 Presidente


PEDRO DANIEL MENDEZ PINTO
 Secretario General



Concejo Municipal de Zipaquirá



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

CERTIFICAN:

Que este acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994 (junio 2); primer debate por la Comisión Primera del Concejo Municipal, el día veintiséis (26) de julio; y segundo debate, en la Sesión Ordinaria del treinta (30) de julio del año dos mil dieciséis (2016).

En constancia firman:

[Signature of Fabian Mauricio Rojas Garcia]

FABIAN MAURICIO ROJAS GARCÍA
Presidente

[Signature of Pedro Daniel Mendez Pinto]

PEDRO DANIEL MENDEZ PINTO
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Concejo de Zipaquirá
ARIEL LEÓN BARRERA
NOTARIO

16/09/2016 10:51:418a938M8CH
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca191770004



Dependencia	Nombre	Cargo	Fecha del Documento
Concejo Municipal de Zipaquirá	Pedro Daniel Mendez Pinto, Secretario General	Fabian Mauricio Rojas Garcia, Presidente	07/Agosto 2016
	Aracely Ochoa Escobar, Secretaria General	Pedro Daniel Mendez Pinto, Secretario General Concejo	

1917

...

...

...

...



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Zipaquirá Nuestra
Un gobierno bonito

INFORME SECRETARIAL. Recibido el oficio No. SG-243-16 del 05 de Agosto de 2016, procedente del Concejo Municipal de Zipaquirá, remite el Acuerdo No. 05-2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRA PARA CEDER A TITULO GRATUITO UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 24 DE 2011; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", pasa al despacho del Alcalde Municipal para lo pertinente.

LUZ ANGELA REY SOLER
Secretaría Privada De Despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Concejo de Zipaquirá
ARIEL ETONS BARRERA
NOTARIO



16/09/2016
10513209M8M1CH81
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 191770003





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ



Zipaquirá, Nueve (09) de Agosto del dos mil dieciséis (2016)

Se encuentra al despacho el Acuerdo Municipal No.05 de Agosto nueve (09) de dos mil dieciséis (2016) *"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRÁ PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No 24 DE 2011; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*. De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la emisora "CATEDRAL FM ESTEREO 107.4" y certificación de la Personería Municipal.

CÚMPLASE


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA
Alcalde Municipal de Zipaquirá





DECLARACION

Yo, el suscrito, [Nombre], de la ciudad de Zipaquirá,

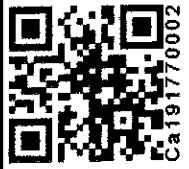
Declaro:

que el [Nombre] que figura en el documento de [Tipo de Documento], en este [Tipo de Documento] con la siguiente [Descripción], es [Detalle]

[Espacio para datos adicionales]

En fe, doy fe en esta ciudad de Zipaquirá, a los [Días] del mes de [Mes] del año [Año].

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
1804819



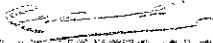


EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

DECLARATIVA:

Que de conformidad con la constancia que obra en el Acuerdo No. 005 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRÁ PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, SE DERROGA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 24 DE 2011; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se observa que este fue leído y transmitido el 11 de agosto de 2016, a las 11:30 a.m., según certificación del director de la Emisora Catedral FM Stereo 107.4 de Zipaquirá.

Expedida en Zipaquirá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 numeral 9 de la ley 617 de 2000, el día dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).


MILLER MAURICIO CASTRO DÚQUE
Personero Municipal

DEPENDENCIA	Personería Municipal
REALIZO	Alexandra Rodríguez F
REVISÓ Y APROBO	Miller Mauricio Castro D



NIT. 832.000.349-3

Nueva Sede Calle 5 No. 7-70 Casa de Gobierno -Parque Principal*

Teléfono: 3522699 Telefax: 3522654

www.zipaquirá.gov.co

personeriamunicipal@zipaquirá-cundinamarca.gov.co

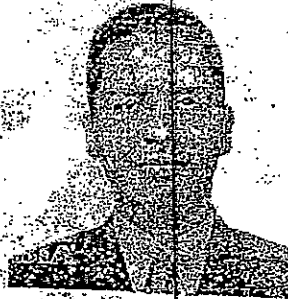
Wilmer, s/h

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12190986

MUÑOZ BARRERA
APELLIDOS

ADRIANO
NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



16/09/2016 105118MSCH01CaM9
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1965

TARQUI
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

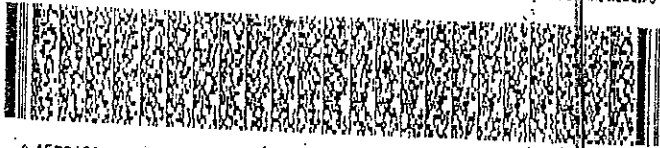
SEXO

12-DIC-1983 GARZON

FECHA Y LUGAR DE EXPEICION

[Signature]

REGISTRADORA NACIONAL
ALFARRETRIZ KENIGO LOPEZ



A-1500100-42110283-M-0012190986-20030704

0208103185A 01 34456350

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO



Ca191770001

RESOLUCIÓN N° 006

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10° del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" y por el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política establece la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, establece que el Rector será designado por el Consejo Superior de cada Universidad y que su designación, requisitos y calidades serán las definidas por los respectivos estatutos.

Que según el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" y el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que según el artículo 20 del Acuerdo No. 007 de 2015, "Estatuto General", la designación del Rector la hará el Consejo Superior para un periodo Institucional de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación establecida por el Consejo Superior para tal efecto.

Que el Acuerdo No. 028 del 17 de septiembre de 2007, reglamentó el proceso de designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 31 de julio del 2015, modificado por los Acuerdos No. 014 de 22 de septiembre del 2015 y No. 016 de 26 de noviembre del 2015, el Consejo Superior estableció el cronograma para la elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca para el periodo Institucional 2015-2019.

Que una vez adelantado todo el proceso de elección, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, reunido en sesión del 14 de diciembre del año 2015, procedió a realizar la votación para elegir y designar como Rector de la Universidad de Cundinamarca para el periodo Institucional 2015-2019 al Doctor ADRIANO MUÑOZ BARRERA.

Por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN N° 006

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

RESUELVE

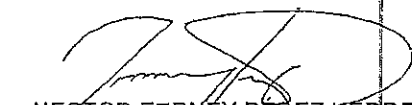
ARTÍCULO PRIMERO: Designar y Nombrar al Doctor ADRIANO MUÑOZ BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.190.986 de Garzón (Huila), en el cargo de RECTOR de la Universidad de Cundinamarca, para el periodo Institucional 2015-2019.


ARTICULO SEGUNDO: Una vez verificados con los requisitos, désele posesión al Dr. ADRIANO MUÑOZ BARRERA, en el cargo de Rector de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del día catorce (14) de diciembre del año dos mil quince (2015).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 14 de diciembre del año 2015.


NESTOR FERNEY PÉREZ HERRERA
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR
DELEGADO DEL SEÑOR GOBERNADOR


JUAN EDUARDO DÍAZ CARDONA
SECRETARIO AD HOC CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

/Jaime G.
12-4.1

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL MONS BARRERA
NOTARIO



16/09/2016 10515HCIB2G9M85K
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca181771000

ACTA N° 50 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015

En Bogotá, el día catorce (14) del mes de diciembre de dos mil quince (2015), se presentó ante el Despacho del Señor Presidente del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, UDEO, el doctor ADRIANO MUÑOZ BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.190.986 de Garzón, con el fin de tomar posesión del cargo como RECTOR, Código 45, Grado N.E., de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con la Resolución N° 06 del 14 de diciembre de 2015, para el periodo institucional 2015 - 2019.

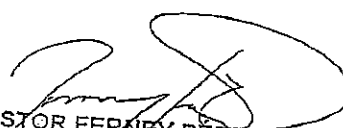
Que para tal efecto presentó los siguientes documentos:


- Cedula de ciudadanía N° 12.190.986 de Garzón.
- Certificado de antecedentes No. 77971054 expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 14 de diciembre de 2015.
- Certificado de la Contraloría Delegada para las Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de fecha 14 de diciembre de 2015.
- Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de fecha 14 de diciembre de 2015.
- Declaración juramentada de fecha 14 de diciembre de 2015, establecida en la Ley 311 de 1996.
- Certificación medica de fecha 14 de diciembre de 2015.
- Recibo de pago de los Derechos de Posesión N° 496.779 de fecha 14 de diciembre de 2015 por \$853.612.00.

Declara el posesionado bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y régimen de prohibiciones legales.

Cumplido así los requisitos legales, el Señor Presidente del Honorable Consejo Superior Universitario, recibió al compareciente el juramento de rigor y por gravedad de tal promesa prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo, respetar y obedecer la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad de Cundinamarca.

La presente Acta se suscribe hoy catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015) con efectos fiscales a partir del día quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015).


NESTOR FERNEY PÉREZ HERRERA
Presidente del Consejo Superior
Delegado del Gobernador (E)


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
El Posesionado

Proyectó: Talento Humano, Pilar Lombo J.
Revisó: Dirección Jurídica
31.3.38

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá - Cundinamarca
Teléfonos (091)8672144-8673273-8732512/30 Telefax: 8732554 - 8677898 - 8673826
Línea Gratuita 018000976000
www.unicundi.edu.co E-mail: unicundi@mail.unicundi.edu.co



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE EDUCACION



Zipaquirá, 21 de Noviembre 2.016

SEED2016EE
TRD160-161-46.1

Doctor:

JOSE DEMETRIO PARRA
Secretaria Jurídica
Alcaldía Municipal
Zipaquirá

Referencia: Remite documentos para el trámite de cuenta de cobro de No 3: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2016, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL MEN". No 232-2016

Respetado Doctor:

Cordial saludo y éxitos en sus labores cotidianas.

De acuerdo al asunto de la referencia adjunto a la presente remito carpeta con los siguientes documentos para su conocimiento y con el fin de adelantar el trámite del pago No # del referido contrato:

- Acta de cumplido a Satisfacción.
- Informe de Supervisión.
- Factura
- Certificación Bancaria.
- RUT
- Planilla de seguridad Social.
- Consolidado de entrega de raciones.
- Planillas de asistencia a beneficiarios por unidad aplicada.
- Informe técnico de Ejecución.

Sin otro particular y esperando de usted la colaboración que siempre la ha caracterizado.

Cordialmente,

Ana Lucía Segura Medina
LIC. ANA LUCIA SEGURA MEDINA.
Secretaria de Educación de Zipaquirá.
Supervisora

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

16/08/2016 10:14:38 AM




Ca191770999



Dependencia Secretaría de Educación	Elaboró: Wilmer Gustavo Gómez Profesional Universitario	Revisó: Lic. ANA LUCIA SEGURA MEDINA Secretaria de Educación Dra. MARTA ROCIO FONSECA C. Profesional Especializada (C)	Ruta del Documento C:\Usos\Prof_Universitario\Desktop
--	---	--	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notaria Pública del Circuito de Zipaquirá
 ARIEL LYONS BARRERA
 NOTARIO

	MACROPROCESO DE APOYO	CODIGO: AJUr002
	PROCESO GESTION JURIDICA	VERSION: 2
	PODER	PAGINA: 1 de 1

Señores
CÍRCULO NOTARIAL Y REGISTRAL DE ZIPAQUIRÁ.
 E. S. D.


ASUNTO: Poder Especial.

ADRIANO MUÑOZ BARRERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.190.986 de Garzón (Huila), obrando en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA –UDEC-**, Institución Oficial de Educación Superior, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 006 del 14 de Diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, posesionado según Acta No. 50 del 14 de Diciembre de 2015, con domicilio en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), en desarrollo de las facultades establecidas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca (Acuerdo del CSU No. 012 de 2012), en el Manual de Contratación (Resolución Rectoral 206 de 2012) y en el Estatuto General (Acuerdo del CSU No. 007 de 2015), respetuosamente manifiesto ante su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente, a **JUAN CARLOS TORRES SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.496.450 de Chía (Cundinamarca), para que en representación de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, inicie, tramite y lleve hasta su culminación, el tramite **NOTARIAL, PROTOCOLARIO** y de **REGISTRO** a fin de obtener el derecho real de dominio por parte de la Universidad de Cundinamarca, del bien inmueble de que trata el Acuerdo del Concejo de Zipaquirá No. 005 del 09 de Agosto de 2016.


El apoderado-autorizado cuenta con las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, en especial la de tramitar y firmar actos notariales, protocolarios o de registro en Nombre de la Universidad de Cundinamarca, así como las establecidas en el Artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, sírvase reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
 C.C. No.12.190.986 de Garzón (Huila)
 Rector
 Universidad de Cundinamarca

Acepto,


JUAN CARLOS TORRES SANDOVAL
 C. C. No.80.496.450 de Chía (Cundinamarca)
 Director Administrativo de Extensión
 Universidad de Cundinamarca

d

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 01665 DE 2015

CERTIFICA:

RL-05178-2016



La UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC (Código: 1214), con domicilio en FUSAGASUGA, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ordenanza número 45 de 12/19/1969, expedido(a) por Asamblea Departamental de Cundinamarca.

Que la citada institución anteriormente se denominó INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA -ITUC.

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC - FUSAGASUGA (Código 1214)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
AIRIANO MUÑOZ BARRERA	CC 12190386 Garzon	RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCIÓN 006 2015-12-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2015-12-15 Hasta: 2019-12-15	2015-12-15

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC - GIRARDOT (Código 1215)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
AIRIANO MUÑOZ BARRERA	CC 12190386 Garzon	RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCIÓN 006 2015-12-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2015-12-15 Hasta: 2019-12-15	2015-12-17

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC - UBATE (Código 1216)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
AIRIANO MUÑOZ BARRERA	CC 12190386 Garzon	RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	RESOLUCIÓN 006 2015-12-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2015-12-15 Hasta: 2019-12-15	2015-12-17


La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.



Calle 43 Nd. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
 Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineducacion.gov.co

16/09/2016
 República de Colombia
 1051326598MBCHBX

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Notaría Primera del Grupo de Zipaquirá
 ARIEL LYONS BARRERA
 NOTARIO

	MACROPROCESO DE APOYO	CODIGO: AJUr002
	PROCESO GESTION JURIDICA	VERSION: 2
	PODER	PAGINA: 1 de 1

Señores
CÍRCULO NOTARIAL Y REGISTRAL DE ZIPAQUIRÁ.
 E. S. D.


ASUNTO: Poder Especial.

ADRIANO MUÑOZ BARRERA identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.190.986 de Garzón (Huila), obrando en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA –UDEC-**, Institución Oficial de Educación Superior, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 006 del 14 de Diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, posesionado según Acta No. 50 del 14 de Diciembre de 2015, con domicilio en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), en desarrollo de las facultades establecidas en la Ley 30 de 1992, el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca (Acuerdo del CSU No. 012 de 2012), en el Manual de Contratación (Resolución Rectoral 206 de 2012) y en el Estatuto General (Acuerdo del CSU No. 007 de 2015), respetuosamente manifiesto ante su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente, a **JUAN CARLOS TORRES SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.496.450 de Chía (Cundinamarca), para que en representación de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, inicie, tramite y lleve hasta su culminación, el tramite **NOTARIAL, PROTOCOLARIO** y de **REGISTRO** a fin de obtener el derecho real de dominio por parte de la Universidad de Cundinamarca, del bien inmueble de que trata el Acuerdo del Concejo de Zipaquirá No. 005 del 09 de Agosto de 2016.


El apoderado-autorizado cuenta con las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, en especial la de tramitar y firmar actos notariales, protocolarios o de registro en Nombre de la Universidad de Cundinamarca, así como las establecidas en el Artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, sírvase reconocerle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
 C.C. No.12.190.986 de Garzón (Huila)
 Rector
 Universidad de Cundinamarca

Acepto,


JUAN CARLOS TORRES SANDOVAL
 C. C. No.80.496.450 de Chía (Cundinamarca)
 Director Administrativo de Extensión
 Universidad de Cundinamarca

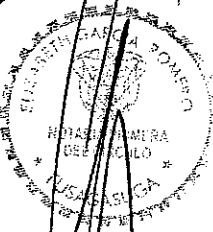
d

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

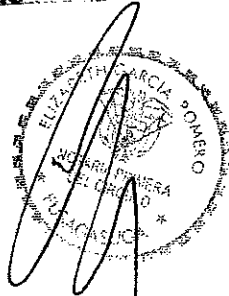
La Suscrita Notaria Primera hace constar que el presente escrito fue presentado personalmente por Adriano

Huair Bartera que se autentique con la Cédula de Ciudadanía N° 12190986 expedida en Garzon

en fusagasugá, a 23 de Nov de 2016 23 NOV. 2016



NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE FUSAGASUGA, CERTIFICO QUE LA HUELLA DACTILAR QUE AQUI APARECE FUE IMPRESA POR Adriano Huair Bartera CEDULA No. 12190986 DE Garzon FECHA 23 NOV. 2016



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaria Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

16/09/2016 10:19:03X88996MS





RESOLUCIÓN N° 006

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 10° del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" y por el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política establece la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, establece que el Rector será designado por el Consejo Superior de cada Universidad y que su designación, requisitos y calidades serán las definidas por los respectivos estatutos.

Que según el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" y el artículo 6° del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que según el artículo 20 del Acuerdo No. 007 de 2015, "Estatuto General", la designación del Rector la hará el Consejo Superior para un periodo Institucional de cuatro (4) años, de conformidad con la reglamentación establecida por el Consejo Superior para tal efecto.

Que el Acuerdo No. 028 del 17 de septiembre del 2007, reglamentó el proceso de designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 31 de julio del 2015, modificado por los Acuerdos No. 014 de 22 de septiembre del 2015 y No. 016 de 26 de noviembre del 2015, el Consejo Superior estableció el cronograma para la elección y designación del Rector de la Universidad de Cundinamarca para el periodo Institucional 2015-2019.

Que una vez adelantado todo el proceso de elección, el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, reunido en sesión del 14 de diciembre del año 2015, procedió a realizar la votación para elegir y designar como Rector de la Universidad de Cundinamarca para el periodo Institucional 2015-2019 al Doctor **ADRIANO MUÑOZ BARRERA**.

Por lo anteriormente expuesto,



ACTA N° 50 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015

En Bogotá, el día catorce (14) del mes de diciembre de dos mil quince (2015), se presentó ante el Despacho del Señor Presidente del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, el doctor **ADRIANO MUÑOZ BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.190.986 de Garzón, con el fin de tomar posesión del cargo como **RECTOR**, Código 45, Grado N.E., de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con la Resolución N° 06 del 14 de diciembre de 2015, para el periodo institucional 2015 – 2019.


Que para tal efecto presentó los siguientes documentos:

- Cedula de ciudadanía N° 12.190.986 de Garzón.
- Certificado de antecedentes No. 77971054 expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 14 de diciembre de 2015.
- Certificado de la Contraloría Delegada para las Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de fecha 14 de diciembre de 2015.
- Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de fecha 14 de diciembre de 2015.
- Declaración juramentada de fecha 14 de diciembre de 2015, establecida en la Ley 311 de 1996.
- Certificación médica de fecha 14 de diciembre de 2015.
- Recibo de pago de los Derechos de Posesión N° 4961779 de fecha 14 de diciembre de 2015 por \$853.612.00.

Declara el posesionado bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y régimen de prohibiciones legales.

Cumplido así los requisitos legales, el Señor Presidente del Honorable Consejo Superior Universitario, recibió al compareciente el juramento de rigor y por gravedad de tal promesa prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo; respetar y obedecer la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, los Estatutos y Reglamentos de la Universidad de Cundinamarca.

La presente Acta se suscribe hoy catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015) con efectos fiscales a partir del día quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015).


NESTOR FERNEY PÉREZ HERRERA
Presidente del Consejo Superior
Delegado del Gobernador (E)


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
El Posesionado

Proyectó: Talento Humano, Pilar Lombo J.
Revisó: Dirección Jurídica
31.3.38



Ca 191770981

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12190986

MUÑOZ BARRERA
APELLIDOS

ADRIANO
NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1965

TARQUI
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

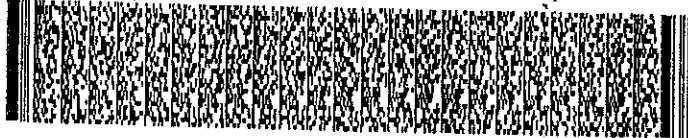
A+
G.S. RH

M
SEXO

12-DIC-1983 GARZON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42110283-M-0012190986-20030704 0208103185A 01 134456350

REPUBLICA DE COLOMBIA
Nota de Barrera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO



RESOLUCIÓN N° 143

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el "Estatuto General" y el "Estatuto Orgánico", de la Universidad de Cundinamarca,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 66 de la Ley 30 de 1992 "El rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad".

Que el artículo 19, del Acuerdo 07 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que el artículo 22 del citado Acuerdo 07 de 2015, literal e) es función del Rector Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, estatutos y reglamentos vigentes.

Que según el artículo 45-1 del Acuerdo 005 del 5 de agosto de 2009 "Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo", en los empleos de libre nombramiento y remoción la designación de una nueva persona implica la insubsistencia del nombramiento de quien lo desempeña.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2012 "Por el cual se adicionan los Acuerdos 0023 y 0024 de 1996, que establecen la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca", se consagra el cargo de **SECRETARIO GENERAL** dentro de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, cuya naturaleza es del nivel Directivo y, en consecuencia de libre nombramiento y remoción, tal como lo establece el artículo 15 del Acuerdo 005 del 5 de agosto de 2009 "Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo".

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Nombrar a la Doctora **RUTH PATRICIA RICO RICO** identificada con la cédula de ciudadanía N°51'739.540 de Bogotá, en el cargo de **SECRETARIO GENERAL**, Código 075, Grado 13, de libre nombramiento y remoción, de la Universidad de Cundinamarca.

A

R



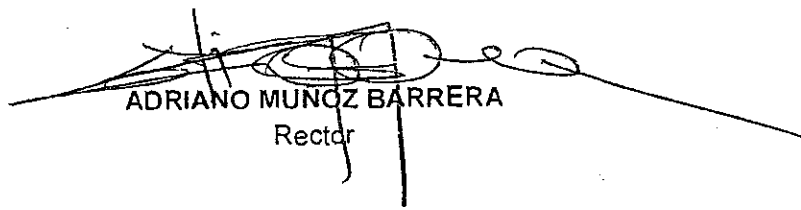
RESOLUCIÓN N° 143

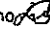
"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"


ARTICULO 2.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

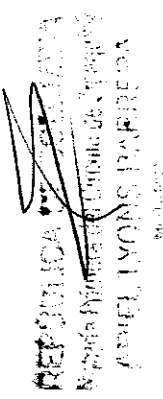
Dada en Fusagasugá, a los **21 JUL. 2016**


ADRIANO MUNOZ BARRERA
Rector

Proyectó: Dirección de Talento Humano 
Rocio P.

Revisó: Dirección Jurídica 

31.34.6


REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación
ADRIANO MUNOZ BARRERA
Rector

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1570972016 1014X80986MECH



Ca.191770978







ACTA N° 019 DEL 22 DE JULIO DE 2016

En Bogotá, el veintidós (22) del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), se presento ante el despacho del Señor Rector, la señora **RUTH PATRICIA RICO RICO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 51'739.540 de Bogotá, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIO GENERAL**, código 075, grado 13, de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con la Resolución N° 143 del 21 de julio de 2016.

Que para tal efecto presentó los siguientes documentos, algunos ya obrantes en la hoja de vida así:

- Cédula de ciudadanía N° 51'739.540 de Bogotá
- Certificado de antecedentes N° 84779635 expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 21 de julio de 2016
- Certificado de la Contraloría Delegada para las Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de fecha 21 de julio de 2016
- Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de fecha 21 de julio de 2016
- Declaración juramentada de fecha 03 de febrero de 2016, establecida en la Ley 190 de 1995.
- Certificación médica expedida por el doctor Juan Carlos Gómez de fecha 08 de febrero de 2016.
- Recibo de pago de los Derechos de Posesión N° 5012482 de fecha 21 de julio de 2016 por \$180.943.00
- Copia Acta de grado de Especialista en Derecho Contencioso Administrativo.


Declara la posesionada bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y régimen de prohibiciones legales. Cumplidos así los requisitos legales, el Señor Rector, recibió a la compareciente el juramento de rigor y por gravedad de tal promesa prometió cumplir bien y fielmente con los deberes a su cargo, respetar y obedecer la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, los estatutos y Reglamentos de la Universidad de Cundinamarca.

La presente surte efectos fiscales a partir del día veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016).

En constancia se firma la presente Acta de Posesión tal como aparece.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector


RUTH PATRICIA RICO RICO
Secretario General

Proyectó: Dirección Talento Humano 
Rocio P.

Revisó: Dirección Jurídica 



RESOLUCIÓN No. 032

"POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN AL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 2.- Facultar al Secretario General, en virtud de las funciones delegadas para otorgar poderes especiales a los abogados con el fin de ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Cundinamarca.

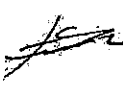
ARTÍCULO 3.- El Rector podrá reasumir en cualquier tiempo, el ejercicio de la facultad delegada en la presente resolución.

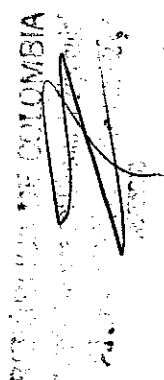
ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 03 FEB, 2016


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyectó:
Dirección Jurídica: 

REPUBLICA DE COLOMBIA




República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca191770976

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.739.540**

RICO RICO
APELLIDOS

RUTH PATRICIA
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **08-OCT-1964**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

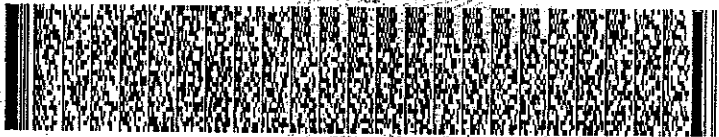
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-ENE-1983-BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00605453-F-0051739540-20140731-0039314963H 1 1072995125



242832 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

62092 Tarjeta No.	27/10/1992 Fecha de Expedición	14/12/1990 Fecha de Grado	
RUTH PATRICIA RICO RICO			
51739540 Cédula	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		

LIBRE/BOGOTÁ
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaria Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIELIS BARRERA
NOTARIO



RESOLUCIÓN No. 032

**"POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN AL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 19 del Acuerdo 007 del 9 de Julio de 2015, "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", establece que el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad y como tal es responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones de los Consejos Superior y Académico.

Que el Rector, como Representante Legal de la Universidad de Cundinamarca, debe ser notificado de las demandas que se instauran ante la jurisdicción ordinaria y administrativa contra la Institución y de las actuaciones judiciales notificables, que se surten en el transcurso de los procesos.

Que el artículo 22 del Acuerdo 007 del 9 de Julio de 2015 en el literal o), faculta al Rector para delegar, de conformidad con la Ley y el Estatuto General, algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la Universidad.

Que con el fin de agilizar los trámites internos para dar una respuesta oportuna a los requerimientos judiciales, se hace necesario delegar la facultad propia del Rector como representante legal de la Universidad para ser notificado de las demandas y actuaciones que se cumplan dentro de los procesos judiciales.

Que se hace necesario defender los intereses judiciales y patrimoniales de la Universidad a través de los abogados vinculados a la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DELEGAR en el Secretario General de la Universidad de Cundinamarca, la facultad para ser notificado de las acciones judiciales en que la Universidad de Cundinamarca sea parte demandante o demandada y de las actuaciones judiciales notificables dentro de los respectivos procesos civiles, administrativos, laborales, penales y procesos de jurisdicción administrativa.



RESOLUCIÓN No. 032

"POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN AL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 2.- Facultar al Secretario General, en virtud de las funciones delegadas para otorgar poderes especiales a los abogados con el fin de ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3.- El Rector podrá reasumir en cualquier tiempo, el ejercicio de la facultad delegada en la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 03 FEB. 2016


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyectó:
Dirección Jurídica 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notario Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca181770973



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA
 RESOLUCIÓN No. 792
 (DICIEMBRE 06 DE 2016)



"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA PARA SUBDIVISION DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, EN EL SECTOR DE LA FRAGUITA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE ZIPAQUIRÁ,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 564 de 2006, Decreto 1469 de 2010, en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, Resolución No. 3629 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número **20162179S4** fechado del **07 de Diciembre de 2016**, el solicitante **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA**, identificado(a) con **C.C 3'187.158** de Suesca, en calidad de representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA** con **NIT No. 899.999.318-6**, solicito ante la Secretaria de Planeación autorización para adelantar la División Material en el predio identificado con la cédula catastral **Nº 01-00-0718-0001-000** y Matricula Inmobiliaria **176-18954**, denominado lote **LA FRAGUITA**, ubicado en el sector de Pasoancho del Municipio de Zipaquirá, el cual tiene un área de **DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (252.480.73M2)**.
2. Que de conformidad con el Artículo Sexto (6) del Decreto 1469 de 2010, la subdivisión es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.
3. Que el Ingeniero **DIEGO FERNANDO SUAREZ** con matrícula profesional número **T.P. No. 01-14544 C.P.N.T** presentó el respectivo plano de levantamiento topográfico aceptando ser responsable del mismo y quien lo avala y presenta para su respectiva aprobación, aceptando ser responsable de del levantamiento y resultante del área real descritos en los planos presentados.
4. Que el proyecto se ha ajustado a los requisitos exigidos por la Secretaria de Planeación en la fecha de radicación del proyecto (**2016217954** fechado del **07 de Diciembre de 2016**), Decreto 1469 de 2010 y demás normas vigentes.
5. Que el proyecto de Subdivisión fue considerado en la parte Técnica, por parte del Arquitecto, **FABIO HERNAN BARRANTES T.** profesional Universitario de la Secretaria de Planeación y la parte jurídica por parte de la Abogada **RAQUEL QUIROGA GRACIA** profesional Universitaria igualmente de la Secretaria de Planeación Municipal.
6. Que según Resolución 738 de fecha 09 de Septiembre de 2011 (**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA PARA SUBDIVISION PARA PERMUTA DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE**

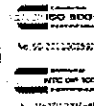
CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barrantes	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	------------------------------------	---	---

" Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
 Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
 Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
 E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





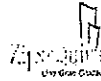
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCION DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



ZIQAQUIRA, EN EL SECTOR DE LA FRAGUITA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE ZIQAQUIRA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



RESOLUCIÓN N° 738
Septiembre 09 de 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA PARA SUBDIVISION PARA PERMUTA DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA, EN EL SECTOR DE LA FRAGUITA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE ZIQAQUIRÁ,
En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010 y

CONSIDERANDOS

- Que el Doctor JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARNICA como Alcalde del Municipio de Zipaquirá, solicita licencia de Subdivisión para el predio identificado con la cédula catastral N° 01-00-0083-0009-000 (antes), 01-00-0718-0001-000 (hoy) y matrícula inmobiliaria N° 176-18954, actualmente cuenta con un área de 258.663,20 M2 ubicado en el sector de LA FRAGUITA, del Municipio de Zipaquirá.

- Que mediante escritura pública N° 1867 de fecha Tres (03) de Noviembre de 2010, se efectuó una venta parcial de este predio de la siguiente manera:

No. CATASTRAL	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A SEGREGAR VENTA A: (CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS)	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA)
01-00-0083-0009-000	324.613,18 m.2	Lote Uniminuto= 4.125,08 M2	320.488,10 M2

- Que el predio con cedula catastral (antes) No. 01-00-0083-0009-000, (hoy) 01-00-0718-0001-000, de acuerdo con certificado de libertad impreso el día 14 de Febrero de 2011, cuenta con un área de 320.488,10 M2 y mediante Resolución N° 122-11 de fecha 23 de Febrero de 2011, se dividió de la siguiente manera:

No. CATASTRAL (PREDIO MATRIZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A SEGREGAR (VENTA)	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA)
(antes) 01-00-0083-0009-000	320.488,10 m2	Lote N° 1 = 43.799,52 M2	261.092,306 M1
(hoy) 01-00-0718-0001-000		Lote N° 2 = 15.113,00 M2	
		Lote N° 3 = 483.274 M2	

- Que el lote Lote N° 3, el cual cuenta con un área de 483,274 M2 es una permuta con la Diócesis de Zipaquirá, modificándose así el área resultante de la Resolución N° 122-11 de fecha 23 de Febrero de 2011, de la siguiente manera:

No. CATASTRAL (PREDIO MATRIZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A PERMUTAR	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA)
(antes) 01-00-0083-0009-000	261.092,306 M2	Lote N° 3 = 483,274 M2	261.575,58 M2
(hoy)			
01-00-0718-0001-000			

- Que el predio con cedula catastral (antes) No. 01-00-0083-0009-000, (hoy) 01-00-0718-0001-000, actualmente cuenta con un área restante de 261.092,30 M2 y será

[Firma]

"Zipaquirá una Gran Ciudad" 2008 - 2011
Oficina Asesora de Planeación, Carrera 8 N° 5-49, Teléfono: 5939150 ext. 132
E-mail: oficinaasesoradeplaneacion@rmap.gov.co

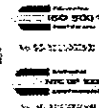
CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arg. Fabio H Barranjos	Revisó: Arg. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	------------------------------------	---	---

" Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO

16/09/2016 10:51:18 MG CHB XGB89
República de Colombia
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificaciones y documentos del archivo notarial



Ca191770971



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE ZIPAQUIRA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



dividido de la siguiente manera según plano aportado por el Ingeniero GUILLERMO RUIZ ESPINEL con matrícula profesional N° 25335-114784:

No. CATASTRAL (PREDIO MATRZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A SEGREGAR (VENTA)	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA)
(antes) 01-00-0083-0009-000 (hoy) 01-00-0718-0001-000	261.575,58 M2	Lote N° 4= 2912,38 M2	258.663,20 M2

6. Que el predio con cedula catastral (antes) No. 01-00-0083-0009-000, (hoy) 01-00-0718-0001-000, actualmente cuenta con un área de 258.663,20 M2 y será dividido de la siguiente manera según plano aportado por el Ingeniero GUILLERMO RUIZ ESPINEL con matrícula profesional N° 25335-114784:

No. CATASTRAL (PREDIO MATRZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A PERMUTAR	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA)
(antes) 01-00-0083-0009-000 (hoy) 01-00-0718-0001-000	258.663,20 M2	Lote N° 5= 2.110,00 M2	258.663,20 M2

7. Que las áreas o porciones de terreno que se autoriza permutar, tendrá como destinación lo establecido en los acuerdos:
- ACUERDO N° 10 DE 2010, "MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRA PARA PERMUTAR UNOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
8. Que el Ingeniero GUILLERMO RUIZ ESPINEL con matrícula profesional N° 25335-114784, presenta el respectivo plano de subdivisión, aceptando ser el responsable del mismo.
9. Que de conformidad con el Artículo Sexto (6) del Decreto 1469 de 2010 la subdivisión es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo cesarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores cosas de suelo.
10. Que se comunicó a los vecinos del inmueble objeto de la solicitud de Licencia de Subdivisión, en los términos del Decreto 1469 de 2010 y 4397 de 2006, sin que a la fecha se presentaran objeciones a la ya mencionada solicitud.

RESUELVE

Artículo Primero: Expedir Licencia de Subdivisión N° 29 para permuta de un predio que hace parte del predio de mayor extensión identificado con cedula catastral N° 01-00-0083-0009-000 (antes), 01-00-0718-0001-000 (hoy) y matrícula inmobiliaria N° 176-18954, con un área de 258.179,226 M2 ubicado en el sector de LA FRAGUITA, y posteriormente dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos:

- ACUERDD N° 10 DE 2010, "MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRA PARA PERMUTAR UNOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo Segundo: Dicha división material deberá efectuarse conforme al plano que se anexa a la solicitud radicada en esta oficina y sellado bajo el número Subdivisión N° 29, quedando con las siguientes medidas:

[Firma]

EN BUENA FE
super y
la adoro!

"Zipaquirá una Gran Ciudad" 200a - 2011
Oficina Asesora de Planeación, Carrera 8 N° 5-49, Teléfono: 5939150 ext. 132
E-mail: planeacionzipaquirá@gmail.com

CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

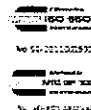
Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barrantes	Revisó: Arq. Carlos E. Palpa Galeano	Ruta del Documento: D/Resoluciones 2015
--	------------------------------------	---	--

" Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"

Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32

Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia

E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co

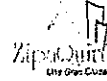




DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCION DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



No. CATASTRAL (PREDIO MATRZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRZ)	AREA A PERMUTAR	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ)
(antes) 01-00-0083-0009-000 (hoy) 01-00-0718-0001-000	258.179,926 M2	Lote N° 5 = 2.110,00 M2	258.179,926 M2

PREDIO MATRIZ: Actualmente el lote de terreno Matriz cuenta con un área total de **320.488,10 m2** y que corresponde al sector sobre el cual se desarrollará el Macroproyecto denominado "Complejo Universitario - Campus Universitario y Cultural de carácter regional LA FRAGUITA" es la del predio anotado bajo el registro catastral (antes) No. 01-00-0083-0009-000, (hoy) 01-00-0718-0001-000, propiedad del municipio de Zipaquirá, de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-18954 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional Zipaquirá.

ACTUALIZACION COORDENADAS Y LINDEROS DEL INMUEBLE DENOMINADO LA FRAGUITA. Área Total Predio 258.663,20 M2, comprendido dentro de las siguientes coordenadas y linderos tomados de acuerdo con levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Guillermo Ruiz Espinel:

PUNTO	LOCALIZACION
1	E=1008326.545 N=1046113.569
2	E=1008545.823 N=1046112.357
2A	E=1008560.300 N=1046110.530
3	E=1008560.301 N=1046110.547
4	E=1008495.613 N=1046051.409
5	E=1008478.494 N=1046036.104
6	E=1008674.380 N=1045842.650
7	E=1008780.445 N=1045944.435
8	E=1008872.050 N=1045844.080
8A	E=1008861.630 N=1045816.770
9	E=1008896.960 N=1045816.790
9A	E=1008932.300 N=1045816.770
10	E=1008923.767 N=1045787.498
11	E=1008804.009 N=1045039.225
12	E=1008751.152 N=1045564.202
13	E=1008666.623 N=1045456.896
14	E=1008645.913 N=1045456.866
15	E=1008615.490 N=1045463.574
16	E=1008580.347 N=1045485.939
17	E=1008576.329 N=1045495.146

REPUBLICA DE COLOMBIA
Materia Prima del Municipio de Zipaquirá
ANILTONS BARRERA

16/09/2016 105148893918MECH
República de Colombia

Hacer notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivio notarial



"Zipaquirá una Gran Ciudad" 2008 - 2011
Oficina Asesora de Planeación, Carrera 8 N° 5-49, Teléfono: 5939150 ext. 132
E-mail: plana@cundinamarca.gov.co

CODIGO: PLNRE34 VERSION: 02 FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barrantes	Revisó: Arq. Carlos E. Palpa Gateano	Ruta del Documento: 0/Resoluciones 2015
--	------------------------------------	---	--

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co

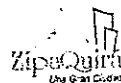




DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE ZIPAQUIRA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



De este predio matriz se han realizado las siguiente segregaciones y permutas, proyectando así un **LOTE RESTANTE** con un área total de 258.663,20 M2.

LOTES N° 1: Lote de terreno con un área total de 43.799,52 m2 y está comprendido dentro de las siguientes coordenadas:

COORDENADAS		
MOJON	NORTE (Eje Y)	ESTE (Eje X)
A	X=1.008.304,658E	Y=1.046.110,670N
B	X=1.008.160,421E	Y=1.045.104,506N
C	X=1.008.808,766E	Y=1.045.808,766N
D	X=1.008.306,592E	Y=1.045.810,964N
E	X=1.008.308,143E	Y=1.045.812,477N

LOTE N° 2: Lote de terreno con un área total de 15.113,00 m2 y está comprendido dentro de las siguientes coordenadas:

COORDENADAS		
MOJON	NORTE (Eje Y)	ESTE (Eje X)
1(7)	X=1.008.780,445E	Y=1.045.944,435N
2(8)	X=1.008.672,050E	Y=1.045.844,080N
3(9A)	X=1.008.861,630E	Y=1.045.816,770N
4(9B)	X=1.008.674,380E	Y=1.045.816,620N
5(6)	X=1.008.674,380E	Y=1.045.842,650N

LOTE N° 3: Lote de terreno con un área total de 483,274 m2 y está comprendido dentro de las siguientes coordenadas:

COORDENADAS		
MOJON	NORTE (Eje Y)	ESTE (Eje X)
1(B)	X=1.008.672,050E	Y=1.045.844,080N
2(9)	X=1.008.896,960E	Y=1.045.818,960N
3(9A)	X=1.008.861,630E	Y=1.045.816,770N

LOTE N° 4: Lote de terreno con un área total de 2.912,38 m2 y está comprendido dentro de las siguientes coordenadas:

COORDENADAS		
MOJON	NORTE (Eje Y)	ESTE (Eje X)
1(F)	X=1.008.121,760E	Y=1.046.308,260N
2(G)	X=1.008.082,130E	Y=1.046.307,960N
3(H)	X=1.008.075,730E	Y=1.046.237,050N
4(I)	X=1.008.118,450E	Y=1.046.235,990N

Artículo Tercero: El lote de terreno a permutar mediante a la presente resolución de Subdivisión N° _____ cuenta con un área total de 2.110,00 m2 y está comprendido dentro de los siguientes linderos y coordenadas de acuerdo con levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Guillermo Ruiz Espinel:

LOTE N° 5 A PERMUTAR: El lote de terreno a permutar cuenta con un área total de 2.110,00 m2 y está comprendido dentro de los siguientes linderos de acuerdo con levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Guillermo Ruiz Espinel: **"PDR EL NORTE:** En una extensión aproximada de cuarenta metros (40.00 m) colindando con predios del Municipio de Zipaquirá (AVENIDA INDUSTRIAL) anden al medio, entre los mojones No. 36 y No. 37; **POR EL SUR:** En una extensión aproximada de cuarenta metros (40.00 m) colindando con predios del Municipio de Zipaquirá, entre los mojones No. 38 y No. 39; **POR EL ORIENTE:** En una extensión aproximada de cincuenta y dos metros con setenta y cinco centímetros (52.75 m) colindando con predios del Municipio de Zipaquirá, entre los mojones

INSTRUMENTO
SUSCRIPTO

"Zipaquirá una Gran Ciudad" 2008 - 2011
Oficina Asesora de Planeación, Carrera 8 N° 5-49, Teléfono: 5939150 ext. 137
E-mail: PLANACION@ZIPAQUIRA.CUNDIRMARCA.GOV.CO

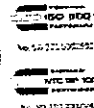
CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

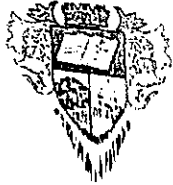
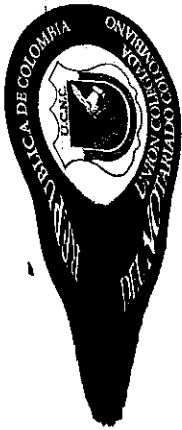
Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barranco	Revisó: Arq. Carlos E. Peipa Galeano	Ruta del Documento: O\Resoluciones 2015
--	-----------------------------------	---	--

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCIÓN No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE ZIPAQUIRA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCION DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)

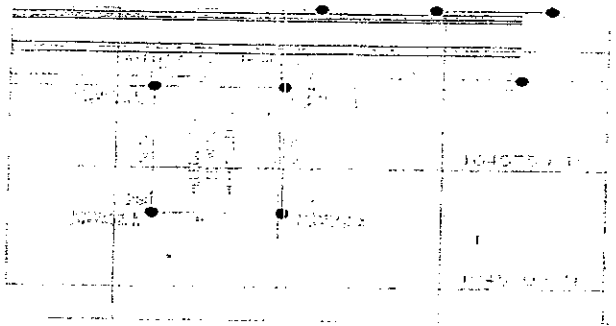


DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE ZIPAQUIRA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



No. 37 y No. 39; POR EL OCCIOENTE: En una extensión aproximada de cincuenta y dos metros con setenta y cinco centímetros (52.75 m) colindando con predios del Municipio de Zipaquirá, entre los mojones No. 36 y No. 38; y tiene las siguientes coordenadas:

MOJON	COORDENADAS	
	NORTE (Eje Y)	ESTE (Eje X)
1(36)	X=1.008.811,236E	Y=1.045.783,691N
2(37)	X=1.008.851,236E	Y=1.045.783,691N
3(39)	X=1.008.811,236E	Y=1.045.731,030N
4(38)	X=1.008.851,236E	Y=1.045.731,030N

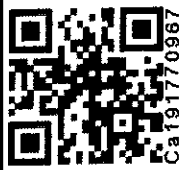


PUNTO (MOJON)	LOCALIZACION	DESCRIPCION
1 (36)	X=1.008.811,236E Y=1.045.783,691N	Localizado en el punto No. 1 en el extremo nor-occidental del mismo predio (mojón N° 36), de este punto en dirección oriente en una extensión aproximada de cuarenta metros (40.00 m) colindando con la Avenida Industrial andén al medio, hasta encontrar el punto No. 2 (mojón N° 37).
2 (37)	X=1.008.851,236E Y=1.045.783,691N	De este punto girando a la derecha en dirección sur en una extensión aproximada de cincuenta y dos metros con setenta y cinco centímetros (52.75 m) colindando con predios del Municipio de Zipaquirá, hasta encontrar el punto No. 3 (mojón N° 39).
3 (39)	X=1.008.811,236E Y=1.045.731,030N	De este punto girando a la derecha y en dirección occidente, en línea recta con una extensión aproximada de cuarenta metros (40.00 m) colindando con predios del Municipio de Zipaquirá, hasta encontrar el punto No. 3 (mojón N° 38).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL HOWS BARRERA
NOTARIO

República de Colombia

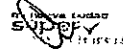
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



16709/2016 JUSTYSTRUMCHXGA

Ca191770967

[Firma]



"Zipaquirá una Gran Ciudad" 2008 - 2021
Oficina Asesora de Planeación, Carrera 8 N° 5-49, Teléfono: 5939150 ext. 122
E-mail: planeacion@zipaquirá.gov.co

CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

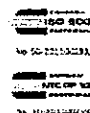
Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barrantes	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	------------------------------------	---	---

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"

Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32

Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia

E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



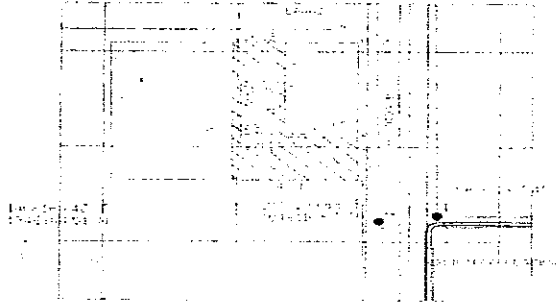
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



4 (38)	X=1.008.851,236E Y=1.045.731,030N	De este punto girando a la derecha y en dirección norte, en línea recta con una extensión aproximada de cincuenta y dos metros con setenta y cinco centímetros (52.75 m) colindando con predios del Municipio de Zipaquirá, hasta encontrar el punto N° 4 (mojón N° 36). o punto de partida y encierra.
--------	--------------------------------------	---

LOTE A RECIBIR EN PERMUTA: El lote de terreno que se recibe objeto de la presente permuta cuenta con un área total de **258.663,20 M2** y se encuentra en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS		
MOJON	NORTE (Eje Y)	ESTE (Eje X)
1	X=1.008.242,195E	Y=1.046.205,385N
2	X=1.008.268,307E	Y=1.046.205,384N
3	X=1.008.268,307E	Y=1.045.155,384N
4	X=1.008.296,157E	Y=1.045.155,277N
5	X=1.008.296,157E	Y=1.046.132,483N
6	X=1.008.246,027E	Y=1.046.132,497N



LOTE RESTANTE: El lote de terreno restante por tratarse de una permuta se mantiene un área total de **258.663,20 M2**.

Artículo Cuarto: Se prohíbe cualquier división adicional a la aquí autorizada en el predio segregado.

ASLAMIENOTOS: El predio en mención tiene una afectación vial, por encontrarse sobre vía intermunicipal, lo cual debe tener en cuenta la franja de retiro obligatorio sobre la Avenida Industrial, de acuerdo con lo establecido por la LEY 1228 DE 2008, (julio 16). Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones, la cual DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA

"Zipaquirá una Gran Ciudad" 2008 - 2011
Oficina Asesora de Planeación, Carrera 8 N° 5-49, Teléfono: 5939150 ext. 132
E-mail: planeacion@zipaquiradp.gmail.com

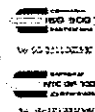
COBIDG: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barrera	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	----------------------------------	---	---

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquiracundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCION DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE ZIPAQUIRA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la aplicación artículo 1o del Decreto 2770 de 1953 las vías que allí se identifican como de primera, segunda y tercera categoría son las que en esta ley se denominan de primero, segundo y tercer orden.

PARÁGRAFO 2o. El ancho de la franja o retiro que en el artículo 2o de esta ley se determina para cada una de las anteriores categorías de vías, constituyen zonas de reserva o de exclusión para carreteras y por lo tanto se prohíbe levantar cualquier tipo de construcción o mejora en las mencionadas zonas.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional adoptará a través de un decreto reglamentario medidas especiales para dar cumplimiento a lo previsto en la presente ley sobre fajas de retiro en pasos urbanos.

ARTÍCULO 20. ZONAS DE RESERVA PARA CARRETERAS DE LA RED VIÁL NACIONAL. Establécense las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red viál nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

PARÁGRAFO. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Artículo Quinto: Para el desarrollo de los predios resultantes de la presente subdivisión, se deben tener en cuenta los usos que de acuerdo con el decreto 165 de 2006 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 10, NÚMERAL SEGUNDO, DEL ACUERDO 12 DE 2000, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO 08 DE 2003, DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ" (CONTENIDO EN EL PLAND U-FRA-04).

Artículo Séxto: Cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente, acarrea las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, Ley 810 de 2003 y demás normas concordantes.

Artículo Séptimo: La presente Licencia tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7o de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

Artículo Octavo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Noveno: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición y apelación, en los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Zipaquirá, a los nueve (9) días del mes de Septiembre de 2011.

EDWIN A. CASALLAS OVIEDO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

JAIIME H. GARCIA MONTES
Profesional Universitario OAP

DEPENDENCIA: OAP
PROYECTO: AN 2011-0001
FECHA: 09/09/2011

Al FC/Disco local: D:\2009\Jgarcia\MI Documentos\urbanismo\Resoluciones\11IGM\2011

NOTIFICACION PERSONAL

En la Ciudad de Zipaquirá, a los 22 de Septiembre del 2011, se notificó en forma personal al señor JOSE ANTONIO PALMA identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.436.681 el

mi nueva cédula
SUPER
11/09/11

"Zipaquirá una Gran Ciudad" 2008 - 2011
Oficina Asesora de Planeación, Carrera 8 N° 5-49, Teléfono: 5939150 ext. 133
E-mail: planeacion@zipaquirá.cundinamarca.gov.co

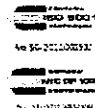
CODIGO: PLNRE34

VERSION: 02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barrante	Revisó: Arq. Carlos E. Palpa Galeano	Ruta del Documento: O\Resoluciones 2015
--	-----------------------------------	---	--

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Principal del Municipio de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO

16/09/2016 10:51:38 CX83C8IRMS
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arquite notarial.



Ca191770965



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



7. Que según Resolución 1033 de fecha 27 de Diciembre de 2011 (POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA PARA SUBDIVISION UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA, EN EL SECTOR DE LA FRAGUITA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE ZIQAQUIRÁ
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN N° 792

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA PARA SUBDIVISION UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA, EN EL SECTOR DE LA FRAGUITA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE ZIQAQUIRÁ,
En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, el Decreto 2468 de 2010 y

CONSIDERANDO

- Que el Doctor JORGE ENRIQUE GONZALEZ GARNICA como Alcalde del Municipio de Zipaquirá, solicita Licencia de Subdivisión para el predio identificado con la cédula catastral N° 01-00-0083-0009-000 (antes), 01-00-0718-0001-000 (hoy) y matrícula inmobiliaria N° 176-18954, actualmte cuenta con un área de 324.613,18 M2 ubicada en el sector de LA FRAGUITA, del Municipio de Zipaquirá.
- Que mediante escritura pública N° 1857 de fecha Trece (03) de Noviembre de 2010, se efectuó una venta parcial de este predio de la siguiente manera:

No. CATASTRAL	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A SEGREGAR VENTA A (CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS)	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA)
01-00-0083-0009-000	324.613,18 m2	Lote Uniminuto = 4.125,08 M2	320.488,10 M2

- Que el predio con cédula catastral (antes) No. 01-00-0083-0009-000, (hoy) 01-00-0718-0001-000, de acuerdo con certificado de libertad impreso el día 14 de Febrero de 2011, cuenta con un área de 320.488,10 M2 y mediante Resolución N° 122-11 de fecha 23 de Febrero de 2011, se dividirá de la siguiente manera:

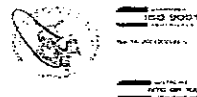
No. CATASTRAL (PREDIO MATRIZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A SEGREGAR (VENTA)	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA)
(antes) 01-00-0083-0009-000 (hoy) 01-00-0718-0001-000	320.488,10 m2	Lote N° 1 = 43.799,52 M2 Lote N° 2 = 15.113,00 M2 Lote N° 3 = 463,274 M2	261.092,306 M2

- Que el lote Lote N° 3, el cual cuenta con un área de 463,274 M2 es una permuta con la Diócesis de Zipaquirá, modificándose así el área restante de la Resolución N° 122-11 de fecha 23 de Febrero de 2011, de la siguiente manera:

No. CATASTRAL (PREDIO MATRIZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A PERMUTAR	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA)
(antes) 01-00-0083-0009-000 (hoy) 01-00-0718-0001-000	261.092,306 M2	Lote N° 3 = 463,274 M2	261.575,58 M2

- Que el predio con cédula catastral (antes) No. 01-00-0083-0009-000, (hoy) 01-00-0718-0001-000, actualmente cuenta con un área restante de 261.092,30 M2 y será

MI FUELE ORIGINAL



CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barrera	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	----------------------------------	---	---

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCION DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE ZIPAQUIRA
OFICINA ASFORA DE PLANEACION

36
2

dividido de la siguiente manera según plano aportado por el Ingeniero GUILLERMO RUIZ ESPINEL con matrícula profesional N° 25335-114784:

No. CATASTRAL (PREDIO MATRZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A SEGREGAR (VENTA)	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA)
(antes) 01-00-0083-0009-000 (hoy) 01-00-0718-0001-000	261.575,58 M2	Lote N° 4 = 2912,38 M2	258.663,20 M2

6. Que mediante RESOLUCIÓN N° 738 de Septiembre 09 de 2011, el predio con cedula catastral (antes) No. 01-00-0083-0009-000, (hoy) 01-00-0718-0001-000, con un área de 258.663,20 M2 se subdividió para permuta de la siguiente manera según plano aportado por el Ingeniero GUILLERMO RUIZ ESPINEL con matrícula profesional N° 25335-114784 y ACUERDO N° 10 DE 2010:

No. CATASTRAL (PREDIO MATRZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A PERMUTAR	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA)
(antes) 01-00-0083-0009-000 (hoy) 01-00-0718-0001-000	258.663,20 M2	Lote N° 5 = 2.110,00 M2	258.663,20 M2

7. Que el predio con cedula catastral (antes) No. 01-00-0083-0009-000, (hoy) 01-00-0718-0001-000, actualmente cuenta con un área de 258.663,20 M2 y será dividido de la siguiente manera según plano aportado por el Ingeniero GUILLERMO RUIZ ESPINEL con matrícula profesional N° 25335-114784:

No. CATASTRAL (PREDIO MATRZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A PERMUTAR	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA)
(antes) 01-00-0083-0009-000 (hoy) 01-00-0718-0001-000	258.663,20 M2	Lote Palacio de Justicia = 5.699,19 M2	252.964,01 M2
	252.964,01 M2	Lote Venta = 4.139,68 M2	248.824,33 M2

8. Que las áreas o porciones de terreno que se autoriza permutar, tendrá como destinación lo establecido en los acuerdos:

- ACUERDO N° 22 DE 2011, "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA PARA CEDER A TITULO GRATUITO UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ZIPAQUIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ACUERDO N° 24 DE 2011, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRA PARA ENAJENAR A TITULO DE VENTA UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR PARA LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

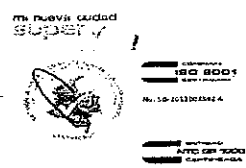
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Municipio de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Zipaquirá "la Gran Ciudad" 2008 - 2011
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono: 5939150 Ext. 111
E-mail: planeacion@zipaquirá@gmail.com



COIGO: PLNRE34 VERSION: 02 FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barrera	Revisó: Arq. Carlos E. Palpa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	----------------------------------	---	---

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCION DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE ZIPAQUIRA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

9. Que el ingeniero GUILLELMO RUIZ ESPINE, con matrícula profesional N° 25325-114784, presenta el respectivo plano de subdivisión, aceptando ser el responsable del mismo.
10. Que de conformidad con el Artículo Sexto (6) del Decreto 1469 de 2010 la subdivisión es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a los anteriores tipos de suelo.
11. Que se comunicó a los vecinos del inmueble objeto de la solicitud de Licencia de Subdivisión, en los términos del Decreto 1459 de 2010 y 4397 de 2006, sin que a la fecha se presentaran objeciones a la ya mencionada solicitud.

RESUELVE

Artículo Primero: Expedir Licencia de Subdivisión N° 36 para CEDER A TITULO GRATUITO un predio con un Área de 5.699,19 M2 y la VENTA de un predio con un Área de 4.139,68 M2, que hacen parte del predio de mayor extensión identificado con cedula catastral N° 01-00-0083-0009-000 (antes), 01-00-0718-0001-000 (hoy) y matrícula inmobiliaria N° 176-18954, el cual cuenta actualmente con un Área de 258.179,226 M2 ubicado en el sector de LA FRAGUITA, y posteriormente dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos:

- ACUERDO N° 22 DE 2011, "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA PARA CEDER A TITULO GRATUITO UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ZIPAQUIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ACUERDO N° 24 DE 2011, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRA PARA ENAJENAR A TITULO DE VENTA UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR PARA LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo Segundo: Dicha división material deberá efectuarse conforme al plano que se anexa a la solicitud radicada en esta oficina y sellado bajo el número Subdivisión N° 36, quedando con las siguientes medidas:

No. CATASTRAL (PREDIO MATRIZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A PERMUTAR	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA)
(antes) 01-00-0083-0009-000	258.663,20 M2	Lote Palacio de Justicia - 5.699,19 M2	252.964,01 M2
(hoy) 01-00-0718-0001-000	252.964,01 M2	Lote Venta = 4.139,68 M2	248.824,33 M2

PREDIO MATRIZ: Actualmente el lote de terreno Matriz cuenta con un Área total de 258.663,20 M2 y que corresponde al sector sobre el cual se desarrollará el Macroproyecto denominado "Campus Universitario - Campus Universitario y Cultural de carácter regional LA FRAGUITA" es la del predio anclado bajo el registro catastral (antes) No. 01-00-0083-0009-000 (hoy) 01-00-0718-0001-000, propiedad del municipio de Zipaquirá, de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-18954 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional Zipaquirá.

ACTUALIZACION COORDENADAS Y LINDEROS DEL INMUEBLE DENOMINADO LA FRAGUITA. Área Total Predio 248.824,33 M2, comprendido dentro de las siguientes

EN NUEVAS CUDAS
ALUSO?



SECRETARIA DE PLANEACION
CALLE DEL GOBIERNO BONITO 1000
TEL: 5939150

SECRETARIA DE PLANEACION
CALLE DEL GOBIERNO BONITO 1000
TEL: 5939150

CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barrancho	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	------------------------------------	---	---

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



SECRETARIA DE PLANEACION
CALLE DEL GOBIERNO BONITO 1000
TEL: 5939150



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCION DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

38
4

Coordenadas y linceros tomados de acuerdo con levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Guillermo Ruiz Espinel;

PUNTO	LOCALIZACION
1	E=1008326.545 N=1046113.589
2	E=1008545.823 N=1046112.357
2a	E=1008560.300 N=1046110.550
3	E=1008560.301 N=1046110.547
4	E=1008495.613 N=1046051.409
5	E=1008478.454 N=1046025.104
6	E=1008674.350 N=1045842.650
7	E=1008750.445 N=1045944.435
8	E=1008872.050 N=1045944.080
8A	E=1008851.630 N=1045916.770
9	E=1008896.550 N=1045816.780
9A	E=1008892.300 N=1045816.770
10	E=1008923.767 N=1045787.498
11	E=1008904.609 N=1045639.225
12	E=1008751.152 N=1045564.202
13	E=1008666.623 N=1045456.896
14	E=1008646.913 N=1045456.866
15	E=1008615.490 N=1045463.574
16	E=1008580.347 N=1045445.939
17	E=1008576.329 N=1045495.146
18	E=1008574.664 N=1046779.516
19	E=1008104.081 N=1045781.872
20	E=1008061.710 N=1045790.600
21	E=1008055.740 N=1046103.560
22	E=1008062.703 N=1046173.140
23	E=1008074.390 N=1046315.640
24	E=1008078.530 N=1046364.430
25	E=1008050.133 N=1046448.658
26	E=1008114.480 N=1046437.540

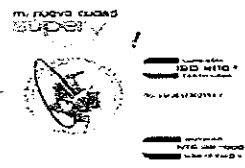
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Pública del Municipio de Zipaquirá
ALEXANDER BARRANCO
Notario

16/09/2016 10:51:18 MGCHBXG919
República de Colombia

Hoyel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificados y documentos del archivo notarial



Imprenta Gran Ciudad 2008 - 2011
Casa de Gobierno, Carrera 6 No. 5-15, Teléfono 5939150 Ext. 172
P. web: www.secretariadeplaneacion.gov.co



CODIGO: PLNRE34 VERSION: 02 FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2011

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barranco	Revisó: Arq. Carlos E. Palpa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	-----------------------------------	---	---

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

5

27	E=1038209.026 N=1046576.527
28	E=1038269.961 N=1046518.767
29	E=1038231.988 N=1046337.835
30	E=1008305.522 N=1046379.578
31	E=1008330.048 N=1046464.705
32	E=1008352.882 N=1046434.872
33	E=1008328.189 N=1046356.189
34	E=1008405.418 N=1046295.798
35	E=1008325.036 N=1046296.904

NOTA: Estas coordenadas y delimitación física del área corresponden al perímetro del predio restante, teniendo en cuenta que las segregaciones realizadas son porciones de terreno de la parte interna, razón por la cual no modificamos estas coordenadas. Se debe tener en cuenta que para efectos de totalizar área restante, debe descontar las subdivisiones efectuadas de acuerdo con las coordenadas correspondiente de cada predio.

DELIMITACIÓN FÍSICA DEL AREA.

El área objeto de la proyección urbanística, según la delimitación y referencias cartográficas correspondientes (planos oficiales integrados al POT de Zipaquirá y Decreto 165 de 2000 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 10, NUMERAL SEGUNDO, DEL ACUERDO 12 DE 2000, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO 08 DE 2003, DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"), se encuentra al sur de Zipaquirá hasta la vía de conexión con Bogotá bajo los siguientes límites establecidos:

Por el norte: limita con la zona de campo de dirección del ferrocarril, siguiendo su curso curvilíneo hasta encontrarse con el muro del lote del sindicato, siguiéndolo en su perímetro hasta su intersección con la carrera 15 (cuince) y los predios del extremo sur del barrio San Pablo.

Por el oriente: limita con la carrera 15 (cuince) siguiendo el límite de colegio Santiago Pérez, girando por la calle que cierra el predio del colegio Santiago Pérez y conecta con la carrera 22 en el barrio Julio Caro hasta encontrar el cerramiento en cerca de alambre de pú de la zona deportiva del Instituto Técnico Industrial, la cual se sigue en su recorrido hasta la avenida industrial.

Por el occidente: limita, desde el extremo norte hasta el extremo sur, con la vía que conecta a Zipaquirá con Bogotá; comenzando en el norte a la altura de la unión de las líneas ferreas hasta el sur en la glorieta que articula con la avenida industrial.

Por el sur: limita con la avenida industrial desde la glorieta en intersección con la vía a Bogotá hasta su intersección con el anclero en cerca de alambre de pú de la zona deportiva del Instituto Técnico Industrial.

De este predio matriz se han realizado las siguiente segregaciones y permutas, proyectando así un **LOTE RESTANTE** con un área total de **248.824,33 M2.** (incluyendo los actuales predios)

LOTE N° 1: Lote de terreno con un área total de 43.799,52 m2 y está comprendido dentro de las siguientes coordenadas:

MOJON	COORDENADAS	
	NORTE (Eje Y)	ESTE (Eje X)
A	X=1.008.304.658E	Y=1.046.110.670N
B	X=1.008.160.421E	Y=1.045.104.595N

OTRO ASESOR



Zipaquirá, Cra 8 No. 5-49 Ciudad 2016 - 2019
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49 Teléfono 5939150 Ext. 116
E-mail: secretaria@zipaquirá.cundinamarca.gov.co

CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barrantes	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	------------------------------------	---	---

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"

Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32

Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia

E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



100 800
100 800
100 800
100 800
100 800
100 800



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE ZIPAQUIRA
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

6

C	X=1.008.803,765E	Y=1.045.806,766N
D	X=1.008.303,592E	Y=1.045.810,954N
E	X=1.008.303,143E	Y=1.045.812,477N

LOTE N° 2: Lote de terreno con un área total de 15.113,00 m² y está comprendido dentro de las siguientes coordenadas:

MOJON	NORTE (Eje Y)	ESTE (Eje X)
1 (7)	X=1.008.710,475E	Y=1.045.944,435N
2 (8)	X=1.008.872,256E	Y=1.045.844,080N
3 (9A)	X=1.008.881,030E	Y=1.045.816,770N
4 (9B)	X=1.008.574,390E	Y=1.045.616,620N
5 (6)	X=1.008.574,380E	Y=1.045.842,550N

LOTE N° 3: Lote de terreno con un área total de 493,274 m² y está comprendido dentro de las siguientes coordenadas:

MOJON	NORTE (Eje Y)	ESTE (Eje X)
1 (8)	X=1.008.972,050E	Y=1.045.844,080N
2 (9)	X=1.008.856,960E	Y=1.045.816,960N
3 (9A)	X=1.008.861,630E	Y=1.045.816,770N

LOTE N° 4: Lote de terreno con un área total de 2.912,38 m² y está comprendido dentro de las siguientes coordenadas:

MOJON	NORTE (Eje Y)	ESTE (Eje X)
1 (F)	X=1.008.121,760E	Y=1.045.308,260N
2 (G)	X=1.008.082,130E	Y=1.046.207,950N
3 (H)	X=1.008.078,230E	Y=1.046.237,050N
4 (I)	X=1.008.118,450E	Y=1.046.235,950N

LOTE A ENTREGAR EN PERMUTA: Lote de terreno con un área total de 2.110,00 m² y está comprendido dentro de las siguientes coordenadas:

MOJON	NORTE (Eje Y)	ESTE (Eje X)
1 (36)	X=1.008.811,230E	Y=1.045.793,691N
2 (37)	X=1.008.851,236E	Y=1.045.781,691N
3 (39)	X=1.008.811,236E	Y=1.045.731,030N
4 (38)	X=1.008.851,236E	Y=1.045.731,030N

LOTE A RECIBIR EN PERMUTA: El lote de terreno que se recibe como permuta cuenta con un área total de 2.110,00 m² y se encuentra en las siguientes coordenadas:

MOJON	NORTE (Eje Y)	ESTE (Eje X)
1	X=1.008.242,155E	Y=1.046.205,385N
2	X=1.008.268,327E	Y=1.046.205,304N
3	X=1.008.268,327E	Y=1.046.155,395N
4	X=1.008.296,127E	Y=1.046.155,277N
5	X=1.008.296,132E	Y=1.046.132,483N
6	X=1.008.268,327E	Y=1.046.132,492N

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Municipio de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO

16/09/2016 10:51:48:69:8MECH
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 191770959

ISSUADO EN COLOMBIA



ISSUADO EN COLOMBIA

CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barranco	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	-----------------------------------	---	---

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



ISSUADO EN COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE ZIQAQUIRÁ
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

42
7

Artículo Tercero: El lote de terreno a **CEDER A TITULO GRATUITO** mediante a la presente resolución de Subdivisión N° 1262 cuenta con un Área de 5.699,19 M2 y está comprendido dentro de los siguientes linderos y coordenadas de acuerdo con levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Guillermo Ruiz Espinel:

LOTE A SEGREGAR (CEDER A TITULO GRATUITO): El lote de terreno a permular cuenta con un área total de 5.699,19 M2 y está comprendido dentro de los siguientes linderos de acuerdo con levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Guillermo Ruiz Espinel:

POR EL NORTE: En una extensión aproximada de ochenta y un metros con cuarenta y seis centímetros (81.46 m) colindando con predios de la SIIIN (POLICIA NACIONAL) entre los mojones No. A y No. B del levantamiento topográfico y siete metros con treinta y nueve centímetros (7.39 m) colindando con predios del municipio de Zipaquirá, entre los mojones No. E y No. F del levantamiento topográfico; **POR EL SUR:** En una extensión aproximada de ochenta y ocho metros con sesenta centímetros (88.60 m) colindando con la Subestación Eléctrica, entre los mojones No. D y No. C del levantamiento topográfico; **POR EL ORIENTE:** En una extensión aproximada de sesenta y siete metros con treinta y cuatro centímetros (67.34 m) colindando con el **LOTE N° 1** (Lote de terreno con un área total de 43.799,52 m2), entre los mojones No. B y No. C del levantamiento topográfico; **POR EL OCCIDENTE:** En una extensión aproximada de treinta y dos metros con noventa centímetros (32.90 m) colindando con predios del Municipio de Zipaquirá, entre los mojones No. F y No. A; y treinta y dos metros con setenta y cuatro centímetros (32.74 m) colindando con predios de Municipio de Zipaquirá (Vía de acceso a la Inspección de Tránsito), entre los mojones No. E y No. F; y tiene las siguientes coordenadas y linderos:

MOJÓN	COORDENADAS	
	NORTE (Eje Y)	ESTE (Eje X)
1(A)	X=1.008.077,421E	Y=1.045.984,221N
2(B)	X=1.008.139,410E	Y=1.045.983,302N
3(C)	X=1.008.158,515E	Y=1.045.916,052N
4(D)	X=1.008.110,112E	Y=1.045.917,520N
5(E)	X=1.008.070,444E	Y=1.045.990,345N
6(F)	X=1.008.077,828E	Y=1.045.950,317N

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA

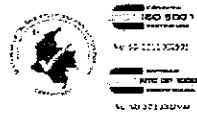
CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barranquilla	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	---------------------------------------	---	---

" Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCION DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE ZIPAQUIRÁ
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

PUNTO (MOJON)	LOCALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN
1 (A)	X=1.008.077,951E Y=1.045.954,327N	Localizado en el punto No. 1 en el extremo nor-occidental del mismo predio. de este punto y en dirección oriente, en línea recta con una extensión aproximada de ochenta y un metros con cuarenta y seis centímetros (81.46 m) colindando con predios de la SJIN (POLICIA NACIONAL) entre los mojones No. A y No. B del levantamiento topográfico, hasta encontrar el punto No. 2
2 (B)	X=1.008.159,419E Y=1.045.953,392N	De este punto girando a la derecha en dirección sur, en línea recta con una extensión aproximada de sesenta y siete metros con treinta y cuatro centímetros (57.34 m) colindando con el LOTE N° 1 (Lote de terreno con un área total de 43.799,52 m2), entre los mojones No. 3 y No. C del levantamiento topográfico, hasta encontrar el punto No. 3.
3 (C)	X=1.008.158,915E Y=1.045.915,057N	De este punto girando a la derecha en dirección occidente con una extensión aproximada de ochenta y ocho metros con sesenta centímetros (88.60 m) colindando con la Subestación Eléctrica, entre los mojones No. 3 y No. C del levantamiento topográfico, hasta encontrar el punto No. 4.
4 (D)	X=1.008.070,313E Y=1.045.917,570N	De este punto girando a la derecha en dirección norte en línea recta con una extensión aproximada de treinta y dos metros con setenta y cuatro centímetros (32.74 m) colindando con predios del Municipio de Zipaquirá (vía de acceso o la Inspección de Tránsito), entre los mojones No. E y No. F, hasta encontrar el punto No. 5.
5 (E)	X=1.008.070,544E Y=1.045.950,346N	De este punto girando a la derecha en dirección oriente en línea recta con una extensión aproximada de treinta y nueve metros con treinta y nueve centímetros (39.39 m) colindando con predios del municipio de Zipaquirá, entre los mojones No. E y No. F del levantamiento topográfico hasta encontrar el punto No. 6.
6 (F)	X=1.008.077,829E Y=1.045.936,317N	De este punto girando a la izquierda en dirección Norte en línea recta con una extensión aproximada de treinta y dos metros con noventa centímetros (32.90 m) colindando con predios del Municipio de Zipaquirá, entre los mojones No. E y No. A; hasta encontrar el punto No. 1 e punto de partida y encierre.

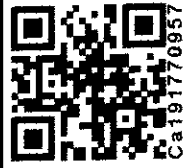
LOTE A SEGREGAR (VENTA): El lote de terreno cuenta con un área total de 4.139,68 m² y está comprendido dentro de los siguientes linderos de acuerdo con levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Guillermo Ruiz Espinel: **POR EL NORTE:** En una extensión aproximada de cuarenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros (48,95 m) colindando con predios de UNIMINUTO (CERES), entre los mojones No. 1 y No. 2 (según plano anexo); **POR EL SUR:** En una extensión aproximada de cuarenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros (48,95 m) colindando con predios que se reservó el Municipio de Zipaquirá, entre los mojones No. 3 y No. 4 (según plano anexo); **POR EL ORIENTE:** En una extensión aproximada de ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete centímetros (84,57 m) colindando con predios que se reservó el Municipio de Zipaquirá, entre los mojones No. 2 y No. 3 (según plano anexo); **POR EL OCCIDENTE:** En una extensión aproximada de ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete centímetros (84,57 m) colindando con la Avenida 15 del Municipio de Zipaquirá (vía de acceso), entre los mojones No. 4 y No. 1 y tiene las siguientes coordenadas y linderos:

MOJON	COORDENADAS	
	NORTE (Eje Y)	ESTE (Eje X)
1	X=1.008.328,036E	Y=1.045.949,829N
2	X=1.008.379,890E	Y=1.045.949,829N
3	X=1.008.378,864E	Y=1.045.865,055N
4	X=1.008.328,037E	Y=1.045.865,055N

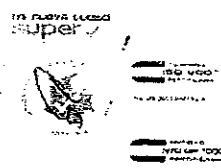
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Estado de Zipaquirá
ARIEL LYONS GARRERA
NOTARIO

16/09/2016 10:12:29 AM CRRXGXA
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca191770957



CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio R Barrante	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	-----------------------------------	---	---

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



Cadena S.A. No. 890303540



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)

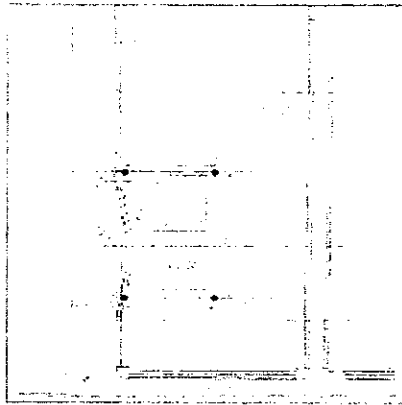


DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA DE ZIQAQUIRÁ
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

7
17

43

9



PUNTO (MOJÓN)	LOCALIZACIÓN	DESCRIPCION
1	X=1.009.338.055E Y=1.045.649.629N	Localizado en el punto No. 1 en el extremo nor-occidental del mismo predio (mojón N° 1), de este punto en dirección norte en una extensión aproximada de cuarenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros (48.95 m) colindando con predios de UNIMUNUTO (CERES), hasta encontrar el punto No. 2.
2	X=1.008.378.690F Y=1.045.649.629N	De este punto girando a la derecha en dirección sur en una extensión aproximada de ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete centímetros (84.57 m) colindando con predios que se reserva el Municipio de Zipaquirá, hasta encontrar el punto No. 3.
3	X=1.008.378.654E Y=1.045.665.053N	De este punto girando a la derecha y en dirección occidental, en línea recta con una extensión aproximada de cuarenta y ocho metros con noventa y cinco centímetros (48.95 m) colindando con predios que se reserva el Municipio de Zipaquirá hasta encontrar el punto No. 4.
4	X=1.008.328.030E Y=1.045.885.056N	De este punto girando a la derecha y en dirección norte, en línea recta con una extensión aproximada de ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete centímetros (84.57 m) colindando con la Avenida 15 del Municipio de Zipaquirá (vía de acceso), hasta encontrar el punto No. 1 o punto de partida y encerra.

NOTA: EL AREA NETA A CONSTRUIR DENTRO DE ESTE PREDIO CORRESPONDE A 1.200,00 M2, EL AREA RESTANTE SE DESARROLLARA COMO PLAZOLETA CIRCULACIONES Y ZONAS VERDES.

LOTE RESTANTE: El lote de terreno restante por tratarse de una permula se mantiene un área total de 248.824,33 M2.

en nueve cuotas
SUJETA

"Ciudadela Una Gran Ciudad" 2008 - 2011
Urb. de Gobierno. Cra. 8 No. 5-19. Teléfono 5939150 Ext. 033
E-mail: urbanismo@zipaquiramunicipal.gov.co



Alcalde
MIGUEL
MARTÍNEZ

Secretario
MIGUEL
MARTÍNEZ

CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barran	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	---------------------------------	---	---

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



ISO 9001
CERTIFICADO
Nº 05-0110232
MTC DE
Nº 12-2013-01



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAUIRÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCION DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



8. Que según Resolución No. 459 de fecha 13 de Julio de 2012 (POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE RESOLUCION No. 1033 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZIQAUIRA, EN EL SECTOR DE LA FRAGUITA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIQAUIRA).



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAUIRÁ
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



RESOLUCIÓN N° 459-12
(13 DE JULIO DE 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE RESOLUCION NO 1033 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE SUBDIVISION UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZIQAUIRA, EN EL SECTOR DE LA FRAGUITA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIQAUIRÁ"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE ZIQAUIRÁ,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante resolución No 1033 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil once (2011) la Oficina Asesora de planeación expidió licencia para subdivisión de un predio de propiedad del Municipio de Zipaquirá, en el sector de la fraguita, zona urbana del Municipio de Zipaquirá.
2. Que en el acto administrativo anteriormente referido se dejaron plasmados las diferentes áreas en las que se subdividió el predio identificado con la cédula catastral N° 01-00-0083-0009-000 (antes), 01-00-0718-0001-000 (hoy) y matrícula inmobiliaria N° 176-13954, las cuales surtieron el trámite notarial respectivo y su correspondiente registro.
3. Que la corrección de la resolución No 1033 de fecha veintisiete (27) de diciembre del dos mil once se realiza en virtud a que no se ha realizado tramite (permuta) con la Diócesis de Zipaquirá.

No. CATASTRAL (PREDIO MATRIZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A PERMUTAR A LA DIÓCESIS DE ZIQAUIRA	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIQAUIRA)
(antes) 01-00-0083-0009-000 (hoy) 01-00-0718-0001-000	261.092,326 M2	Lot# 3 = 483,224 M2	261.575,58 M2

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESOLUCION No. 459-12 DE 2012
SECRETARIA DE PLANEACION
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

"El cambio es con todos" 2012 - 2015
Palacio Municipal, Cra 7 No. 4-11, Teléfono: 5939150 Ext. 156
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



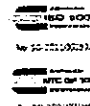
CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barrantes	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D/Resoluciones 2015
--	------------------------------------	---	--

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipalidad de Zipaquirá
ARIEL LYCHIS BARRANTE
SECRETARIO

16/09/2016
10518CA869A8MS
República de Colombia
Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca191770855



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



RESUELVE

Artículo Primero: Corrijase la resolución No 1033 de fecha veintiseis (27) de diciembre de dos mil once (2011) la cual quedara de la siguiente manera:

No. CATASTRAL (PREDIO MATRZ)	AREA INICIAL (PRECIO MATRIZ)	AREA A SEGREGAR (VENTA)	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA)
(antes) 01-00-0683-0009-000 (hoy) 01-00-0718-0001-000	261.092,306 M2	Lote N° 4= 2912,38 M2	258.179,92 M2

Que el predio con cedula catastral (antes) No. 01-00-0683-0009-000, (hoy) 01-00-0718-0001-000, actualmente cuenta con un área de 258.179,92 M2 y será dividido de la siguiente manera según plano aportado por el Ingeniero GUILLERMO RUIZ ESPINEL con matrícula profesional N° 25335-114784:

Que las áreas o porciones de terreno que se autoriza ceder, tendrá como destinación lo establecido en el acuerdo:

- ACUERDO N° 22 DE 2011, "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRÁ PARA CEDER A TITULO GRATUITO UN PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ZIPAQUIRÁ Y SE OICIAN OTRAS DISPOSICIONES"

No. CATASTRAL (PREDIO MATRZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A CEDER	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA)
(antes) 01-00-0083-0009-000 (hoy) 01-00-0718-0001-000	258.179,92 M2	Lote Palacio de Justicia = 5.699,12 M2	252.480,73 M2

Que el lote No 3 el cual cuenta con un área de 483,274 M2 es una permuta con la diócesis de Zipaquirá, modificándose así el área resultante de la resolución No 122-11 de fecha 23 de febrero de 2011 de la siguiente manera:

No. CATASTRAL (PREDIO MATRZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A PERMUTAR A LA DIOCESIS DE ZIPAQUIRA	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA)
(antes) 01-00-0083-0009-000 (hoy) 01-00-0718-0001-000	252.488,73 M2	Lote N° 3= 483,274 M2	252.964,004 M2

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	ALCALDE MUNICIPAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
--------------------------	-------------------	--------------------------

"El cambio es con todos" 2012 - 2015
Palacio Municipal, Cra 7 No. 4-11. Teléfono: 5939150 Ext 156
E-mail: secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



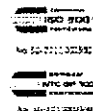
COOIGG: PLNRES4

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barranillo	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	-------------------------------------	---	---

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCION DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



Que el predio con cedula catastral (antes) No. 01-00-0083-0009-000, (hoy) 01-DD-0718-0001-000, actualmente cuenta con un área de 252.964,004 M2 y será dividido de la siguiente manera según plano aportado por el Ingeniero GUILLERMO RUIZ ESPINEL con matrícula profesional N° 25335-114784:

No. CATASTRAL (PREDIO MATRIZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A SEGREGAR	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA)
(antes) D1-DD-0083-0009-000	252.964,01 M2	Lote Venta = 4.139,68 M2	248.824,33 M2
(hoy) 01-00-0718-0001-000			

Que las áreas o porciones de terreno que se autoriza segregar, tendrá como destinación lo establecido en el acuerdo:

ACUERDO N° 24 DE 2011, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ZIPAQUIRA PARA ENAJENAR A TITULO DE VENTA UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO A UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR PARA LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PREDIO MATRIZ: Actualmente el lote de terreno Matriz cuenta con un área total de 258.179,92 M2 y que corresponde al sector sobre el cual se desarrollará la cesión gratuita denominado "Complejo Universitario - Campus Universitario y Cultural de carácter regional LA FRAGUITA" es la del predio anotado bajo el registro catastral (antes) No. 01-00-0083-0009-000, (hoy) D1-00-0718-0001-000, propiedad del municipio de Zipaquirá, de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-18954 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Seccional Zipaquirá.

ACTUALIZACION COORDENADAS Y LINDEROS DEL INMUEBLE DENOMINADO LA FRAGUITA. Área Total Predio 248.824,33 M2., comprendido dentro de las siguientes coordenadas y linderos tomados de acuerdo con levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Guillermo Ruiz Espinel:

PUNTO	LOCALIZACION
1	E= 1008326.548 N= 1046113.569
2	E= 1008545.823 N= 1046112.367
2º	E= 1008560.300 N= 1046110.550
3	E= 1008560.301 N= 1046110.547
4	E= 1008495.613 N= 1046051.409
5	E= 1008478.494 N= 1046036.104
6	E= 1008674.380 N= 1045842.650
7	E= 1008750.445 N= 1045944.435
8	E= 1008872.050 N= 1045844.080

DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	SABIDO: MARTHA FANNETTE LOPEZ	ELABORADO POR: GUILLERMO RUIZ ESPINEL	FECHA DEL DOCUMENTO: DICIEMBRE 06 DE 2016
---	----------------------------------	--	--

"El cambio es con todos" 1012 - 2015
Palacio Municipal, Cra 7 No. 4-11, Teléfono: 5939150 Ext. 156
E-mail: secretariaplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



170972016

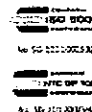
COOIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barrap	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	---------------------------------	---	---

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariaplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCION DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ
OFICINA ASESORA DE PLANEACION



8A	E=1008861.630 N=1045816.770
9	E=1008896.960 N=1045816.790
9A	E=1008932.300 N=1045816.770
10	E=1008923.767 N=1045787.498
11	E=1008804.009 N=1045639.225
12	E=1008751.152 N=1045564.202
13	E=1008566.623 N=1045456.896
14	E=1008546.913 N=1045456.866
15	E=1008619.490 N=1045463.574
16	E=1008580.347 N=1045485.939
17	E=1008576.329 N=1045495.146
18	E=1008574.634 N=1045729.516
19	E=1008104.081 N=1045781.872
20	E=1008661.710 N=1045790.600
21	E=1008056.740 N=1046103.560
22	E=1008662.760 N=1046123.140
23	E=1008074.390 N=1046315.640
24	E=1008078.530 N=1048364.430
25	E=1008090.133 N=1048448.868
26	E=1008114.480 N=1046437.540
27	E=1008209.026 N=1048579.527
28	E=1008289.901 N=1046518.767
29	E=1008231.988 N=1046337.835
30	E=1008305.522 N=1046370.578
31	E=1008330.048 N=1046464.705
32	E=1008352.882 N=1046414.872
33	E=1008338.169 N=1048369.399
34	E=1008405.418 N=1048295.798
35	E=1008325.038 N=1048298.904

Dependencia: OFICINA ASESORA DE PLANEACION	Elaboró: MARTHA ANNERIE LOPEZ	Revisó: CARLOS E. PAIPA GALEANO	Año del Documento: 3 de Diciembre del 2016
---	----------------------------------	------------------------------------	---

"El cambio es con todos" 2012 - 2015
Palacio Municipal, Cra 7 No. 4-11, Teléfono: 5939150 Ext 156
E-mail: secretariaplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



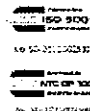
CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO 02 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barragán	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	-----------------------------------	---	---

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariaplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA
 RESOLUCION No. 792
 (DICIEMBRE 06 DE 2016)



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
 OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



NOTA: Estas coordenadas y delimitación física del área corresponden al perímetro del predio restante, teniendo en cuenta que las segregaciones realizadas son porciones de terreno de la parte interna, razón por la cual no modifican estas coordenadas. Se debe tener en cuenta que para efectos de totalizar área restante debe descontar las subdivisiones efectuadas de acuerdo con las coordenadas correspondiente de cada predio.

Artículo Segundo: Los demás ítems de la resolución No 1033 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2011 no fueron corregidos en el presente acto administrativo, por lo que se mantienen.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Cuarto: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición y apelación, en los términos establecidos por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ARMANDO SILVA GOMEZ
 Jefe Oficina Asesora de Planeación

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notaría Primera del Circuito de Zipaquirá
 ARIEL LYONS BARRERA
 NOTARIO

18/09/2016 105118MGCH81GZ49
 República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Destinatario OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Elaboró MARTHA FANNE ZUCALOFF	Revisó FIDEL EL ABEZ ORTIZ	Ruta de Documentos D:\Cartera de URM\Documentos Año 2012\Mapas\Urbanización
---	----------------------------------	-------------------------------	--

"El cambio es con todos" 2012 - 2015
 Palacio Municipal, Cra 7 No. 4-11, Teléfono: 5939150 Ext. 156
 E-mail: secretariageneral@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



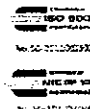
CDDIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

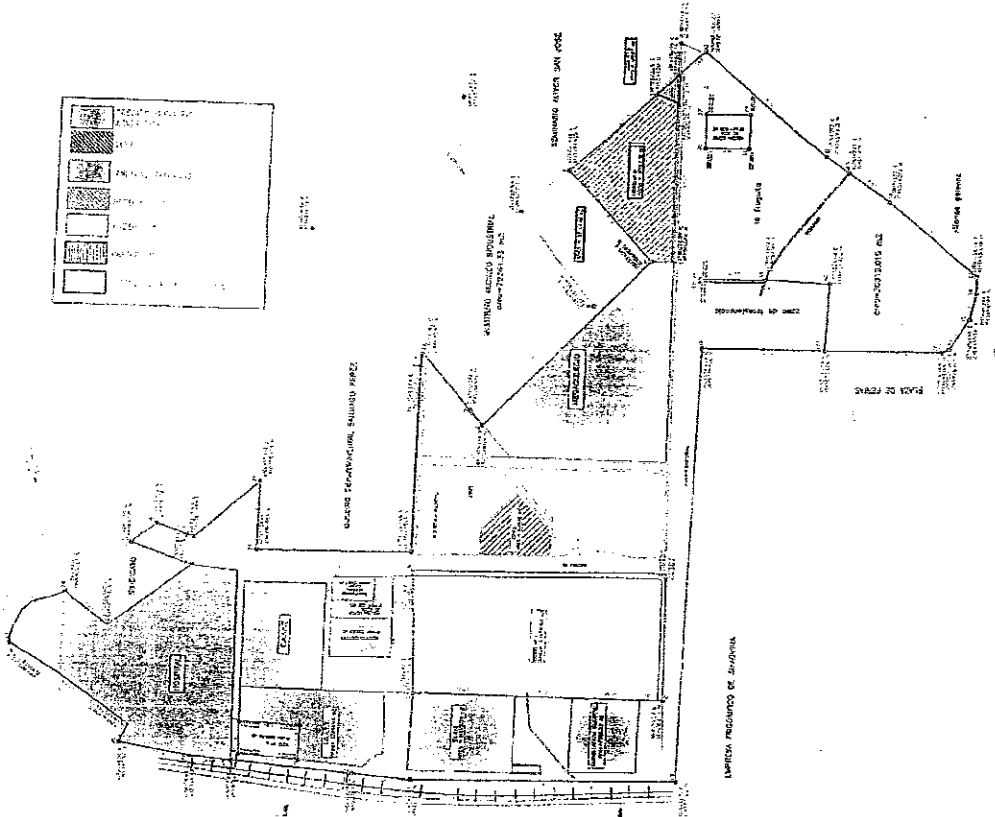
Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barrera	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	----------------------------------	---	---

"Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
 Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
 Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
 E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ
 SECRETARIA DE PLANEACIÓN
 DIRECCION DE URBANISMO Y VIVIENDA
 RESOLUCION No. 792
 (DICIEMBRE 06 DE 2016)



9. Que los titular(es) **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA**, identificado(a) con C.C 3' 187.158 de Suesca, en calidad de representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRA con NIT No. 899.999.318-6** solicita licencia Urbanística en la modalidad de **SUBDIVISION**, solicito se conceda dicha licencia teniendo en cuenta lo preceptuado en el Acuerdo 12 de 2013 por medio del cual se modifica excepcionalmente el plan de ordenamiento territorial del Municipio de Zipaquirá, adoptado mediante acuerdo 12 de 2000 y ajustado mediante acuerdo 008 de 2003 y el Decreto No 188 DE 2007 de Diciembre 20 de 2007, se dictan otras disposiciones.

10. Que la presente Licencia Urbanística esta **EXCENTA** del pago de impuesto de Delineación, según el Artículo 139 del Acuerdo No. 28 de 2013 literal 'd' Las obras de construcción ejecutadas por el Municipio o entidades estatales

ODDIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barrante	Revisó: Arq. Carlos E. Palpa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	-----------------------------------	---	---

" Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
 Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
 Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
 E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCION DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



11. Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN SECTOR DE LA FRAGUITA DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ con el consecutivo No. 026 para el predio identificado con la cédula catastral N° 01-00-0718-0001-000 y Matricula Inmobiliaria 176-18954, denominado lote LA FRAGUITA, ubicado en el sector de Pasoancho del Municipio de Zipaquirá, el cual tiene un área de **DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (252.480.73M2)**. LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA, identificado(a) con C.C 3' 187.158 de Suesca, en calidad de representante legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIQAQUIRA con NIT No. 899.999.318-6, siendo responsable del Plano de División Material el (la) Que el Ingeniero DIEGO FERNANDO SUAREZ con matrícula profesional número T.P. No. 01-14544 C.P.N.T aceptando ser responsable de los planos presentados,

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha división material deberán efectuarse conforme al plano que se anexa a la solicitud radicada en esta oficina, quedando este con las siguientes áreas:

No. CATASTRAL (PREDIO MATRZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A CEDER	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA)
(antes) 01-00-0083-0009-000 (hoy) 01-00-0718-0001-000	258.179,92 M2	Lote Palacio de Justicia = 5.699,12 M2	252.480,73M2

No. CATASTRAL (PREDIO MATRIZ)	AREA INICIAL (PREDIO MATRIZ)	AREA A CEDER	AREA RESTANTE (MUNICIPIO DE ZIQAQUIRA)
01-00-0718-0001-000	252.480.73 M2	Lote Universidad de Cundinamarca 4.051.54 M2	248.429.19 M2

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia de Subdivisión no implica licencia de urbanismo ni de construcción, para adelantar cualquier tipo de obra en el mencionado predio, se debe obtener previamente la respectiva licencia expedida por la Secretaria de Planeación, cumpliendo con los requisitos que se apliquen para el sector.

ARTÍCULO CUARTO: Se prohíbe cualquier división adicional a la aquí autorizada en cualquiera de los predios segregados a razón que la legalización para subdivisiones por derechos y acciones de conformidad al acuerdo 12 de 2013 perdió vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente, acarreará las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, Ley 810 de 2003 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas

CODIGO: PLNRE34

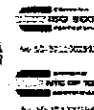
VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barrant	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D/Resoluciones 2015
--	----------------------------------	---	--

" Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"

Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA



16/09/2016 10514X8AG98MECH
República de Colombia

Report notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca101770949



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de la presente resolución a **LUIS ALFONSO RODRIGUEZ VALBUENA**, identificado(a) con **C.C 3`187.158 de Suesca**, en calidad de representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA con NIT No. 899.999.318-6**, mediante citación enviada por correo certificado en las direcciones contenidas en el expediente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la expedición de la presente resolución. De no ser posible realizar la notificación personal sùrtase la notificación por aviso el cual deberá ser remitido a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación y el de Apelación ante el superior jerárquico. El cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia personal o por aviso Art. 68 y 69 CCA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los propietarios, solicitantes o apoderados están en la OBLIGACIÓN DE LEER LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el propósito de aclarar o modificar o corregir lo que les pareciere; la notificación de la misma demuestra la aprobación total del texto. EN CONSECUENCIA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES DE DIGITACION ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES, PROPIETARIOS O APODERADOS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Zipaquirá a los **SEIS (06)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIEZ Y SEIS (2016)**


ING. CARLOS A. CASTILLO GARZÓN
Secretario de Planeación


ARQ. CARLOS E. PAIPA GALEANO.
Director Área de Urbanismo y Vivienda S.P.

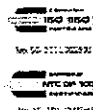
CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barranquilla	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	---------------------------------------	---	---

" Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co





DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DIRECCION DE URBANISMO Y VIVIENDA
RESOLUCION No. 792
(DICIEMBRE 06 DE 2016)



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la Ciudad de Zipaquirá, a los 09 DIC 2016, se notificó en forma personal a Luis Alfonso Rodríguez Valbuena ados(a) 3.187.158 J. Susco con la cédula de ciudadanía No. 792 de fecha Diciembre 6/16 el contenido de la Resolución No. 792 de fecha Diciembre 6/16 por medio de la cual se APRUEBA una Licencia en la modalidad Subdivisión, en el Municipio de Zipaquirá. Así mismo, se informó sobre los recursos de Ley y se entregó copia del mencionado Acto Administrativo. Conocedor de su contenido, en constancia firman:

LOS NOTIFICADOS

1. [Firma]
2. [Firma]

QUIEN NOTIFICA

[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CODIGO: PLNRE34

VERSION:02

FECHA DE VIGENCIA: AGOSTO DE 2013

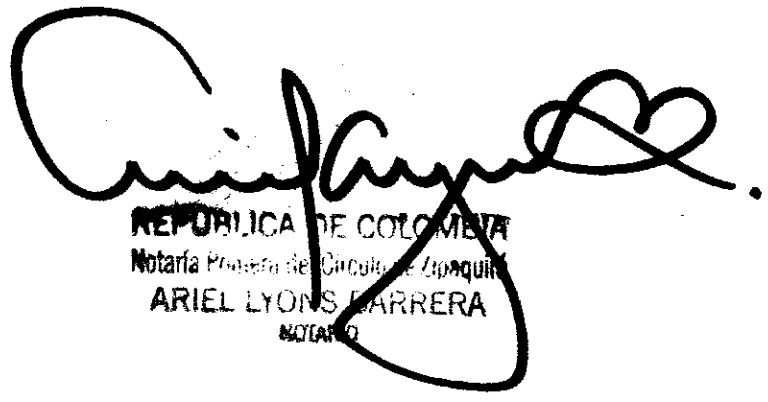
Dependencia: Secretaría de Planeación	Elaboró: Arq. Fabio H Barran	Revisó: Arq. Carlos E. Paipa Galeano	Ruta del Documento: D:\Resoluciones 2015
--	---------------------------------	---	---

" Zipaquirá Nuestra Un Gobierno Bonito 2016-2019"
Casa de Gobierno, Cra 8 No. 5-49, Teléfono 5939150 Ext. 129/30/31/32
Código postal 250252 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia
E-mail: secretariadeplaneacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRÁ

es fiel Primera copia tomada de
su original, que expido y autorizo en Cartagena
hojas utiles con destino a Universidad del Pacifico
reda en Zipaquirá a 22 DIC 2016 no morco



REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Circuito de Zipaquirá
ARIEL LYONS BARRERA
NOTARIO